

MODELO DE CONTRATO PARA LA OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE PLACAS DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Nosotros, FRANCISCO JAVIER LIMA BUESO, mayor de edad, casado, Coronel Retirado, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1953-01573, y de este domicilio en su condición de **Subsecretario de Estado en el Despacho de Seguridad e Investigación**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 26-2013 de 03 de Mayo del 2013 y quien a su vez representa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO (DNT) DE LA POLICÍA; EBAL JAIR DIAZ LUPIAN, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0504-1968-00066, actuando en mi condición de Presidente Ad-honorem del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 264-2014 con fecha 15 de mayo del 2014, MIGUEL ANGEL GAMEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público - Privada (COALIANZA), nombrado mediante Acuerdo del Acta No. 62, punto No. 7 en la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República de Honduras el 20 de enero de 2014 y, MANUEL SANTOS ALVARADO FLORES mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad número 0818-1959-00004 y de este domicilio, actuando en su calidad de Delegado Fiduciario de la de la sociedad Banco Atlántida, S.A., en adelante y de manera conjunta identificados como "El Contratante", y ello en virtud de la Escritura Pública de Poder otorgada por el Notario Faustino Lainez Mejía en fecha 10 de enero de 2011 bajo el Instrumento Número 2 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el Número 8066 y Matricula 62880 por una parte y, por otra parte, LARS KENJI SCHNEIDER, mayor de edad, alemán, Comerciante, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá y en tránsito por esta ciudad con Pasaporte C4FL68XNG actuando en mi condición de representante legal de la sociedad TÖNNJES C.A.R.D. LATINAMERICA, S.A. sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras e inscrita bajo el Número 25612 y Matricula 2540448 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P donde consta su designación como tal y las facultades para la celebración del presente Contrato, en adelante el "Operador Privado", partes que de manera conjunta se denominarán "Las Partes Contratantes", por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato para la operación y suministro de placas de vehículos y motocicletas para la República de Honduras, el cual se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

DECLARACIONES

EL CONTRATANTE declara:

- A. Que ha adoptado todas las resoluciones necesarias a fin de autorizar la celebración del presente contrato y que está facultado para la celebración del mismo.
- B. Que en consideración de la experiencia y conocimientos técnicos del Operador, es su deseo el celebrar el presente Contrato para que le sean prestados los servicios de Operación y Suministro de Placas de Vehículos y Motocicletas para la República de Honduras.

EL OPERADOR por su parte declara:

- A. Que ha adoptado todas las resoluciones necesarias de carácter corporativo o de cualquier otra naturaleza, a fin de autorizar la celebración de este Contrato, y que sus estatutos sociales lo facultan para llevar a cabo la celebración del mismo.



1



- B. Que la celebración, entrega y cumplimiento del presente Contrato: (i) no viola ni violará ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo o ninguna otra clase de disposición legal; (ii) no constituye ni constituirá, una violación o incumplimiento a ninguna clase de obligación contractual que haya asumido, y (iii) cuando hayan sido debidamente suscritos y entregados, el presente Contrato y sus Anexos, constituirán documentos válidos y obligatorios bajo sus términos y condiciones.
- C. Que cuenta con los conocimientos técnicos y experiencia necesaria para prestar los servicios materia del presente Contrato, además de contar con los recursos humanos especializados y capacitados, materiales, económicos, administrativos y de apoyo necesarios para prestar los bienes y servicios directamente al Contratante, bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente documento.
- D. Que los derechos de autor y las patentes de los servicios, técnicas, herramientas, u otra propiedad intelectual que utilice para la ejecución del presente contrato, son de su propiedad o se encuentran debidamente licenciados en su favor para su utilización y explotación.
- E. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato, a efecto de proporcionar al Contratante los bienes y servicios objeto del presente Contrato.

CLÁUSULAS y CONDICIONES

SECCION I. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

CLAUSULA 1.- ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Legislativo Número 369-2013, fue aprobado por el Congreso Nacional de la República el Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, el Instituto de la Propiedad, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y Banco Atlántida S.A. en su condición de Fiduciario, para el Proyecto denominado "Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas", el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintidós (22) de marzo de dos mil catorce (2014).

La designación de las Partes del Fideicomiso son las siguientes:

1. Fideicomitentes: La Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad, el Instituto de la Propiedad, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público- Privada (COALIANZA)
2. Fiduciario: Banco Atlántida, S.A.
3. Fideicomisario: La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Instituto de la Propiedad (IP) y la Comisión para la Promoción de la Alianza Público- Privada (COALIANZA)

Entre los objetivos y fines del Fideicomiso se contempla estructurar, en base a los estudios realizados, el proceso de selección que permita la adjudicación del Contrato de Operación y Suministro de Placas de Vehículos y Motocicletas de la República de Honduras a favor del Operador Privado idóneo.

CLAUSULA 2.- DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, las palabras que se inician en mayúsculas y que se citan a continuación tienen el significado indicado en ésta cláusula. No obstante lo anterior, cualquier término no definido en el presente documento, tendrá el significado asignado a dicho término en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Competitivo para la contratación del Operador Privado, sus anexos

2

o en su defecto serán entendidos conforme a las definiciones que existieren en la legislación comercial vigente en la República de Honduras.

Acuerdo de Confidencialidad: Documento suscrito por el Oferente para recibir información sobre el proceso de selección competitivo en el que se establecen las obligaciones de reservas de dicha información.

Adjudicatario: Aquella persona jurídica o consorcio que resulte adjudicatario del Proceso de Selección Competitivo y con la cual se suscribe el Contrato para convertirse en el Operador Privado para el suministro de placas para vehículos y motocicletas en Honduras.

COALIANZA: La Comisión para la Promoción de la Alianza Público- Privada.

Comisión de Evaluación: Comisión convocada y conformada a petición del Comité Técnico del Fideicomiso, encargada de la evaluación de las ofertas presentadas por los Oferentes en el Proceso de Selección Competitivo.

Comité Técnico del Fideicomiso: Comité cuya finalidad principal dentro del Fideicomiso es la adjudicación del o los contratos necesarios para cumplir con los fines del mismo, incluido el Contrato para el suministro de placas.

Contratante: Persona(s) jurídica(s) que suscriben el Contrato con el Oferente que resulte adjudicatario del Proceso de Selección Competitivo.

Contrato: El contrato que regulará el diseño, operación, fabricación y suministro de placas para vehículos y motocicletas a ser suscrito con el adjudicatario del Proceso de Selección Competitivo iniciado para tal efecto.

Día: Significa días calendarios.

Días Hábiles: Significa día, sin contar los sábados, domingos, ni días feriados debidamente establecidos en la legislación hondureña vigente.

Dólares: Se refiere a la moneda Dólar de los Estados Unidos de América.

Fiduciario: Banco Atlántida, S.A. como Fiduciario en el Fideicomiso constituido para el Proyecto denominado "Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas"

Garantía: Refiere a una garantía bancaria emitida por una institución bancaria debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para operar en Honduras.

Información Confidencial: Toda aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos o conocida por cualquier otro medio, propiedad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, COALIANZA, del Instituto de la Propiedad o del Fiduciario, aunque haya sido producida por cualquier otro tercero, siempre que ésta se haya entregado o producido válidamente con base en las reglas y Pliegos del Proceso de Selección Competitivo según sea el caso, y que sea revelada, de manera enunciativa más no limitativa por Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, COALIANZA, el Instituto de la Propiedad o el Fiduciario, cualesquiera de los empleados, funcionarios, asesores, representantes legales, por cualquier sociedad, asociación, fideicomiso o unidad

económica en la que Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, COALIANZA, el Instituto de la Propiedad o el Fiduciario sean parte o que sin ser parte constituyan entidades jurídicas o unidades administrativas a través de las cuales Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, COALIANZA, el Instituto de la Propiedad o el Fiduciario puedan actuar o cuando dicha información haya sido conocida directamente por las Empresas Precalificadas, sus representantes, accionistas o asesores directamente en las consultas al Pliego de Proceso de Selección Competitivo o acerca del Proceso de Selección Competitivo. Se entiende que el término confidencial comprende de manera enunciativa más no limitativa información comercial, financiera, técnica y jurídica relativa a propuestas de negocios, celebración de cualquier tipo de acto jurídico, servicios prestados, reportes, análisis, planes, inversiones, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, comercial, financiera, de mercado o técnica, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estrategias, estudios u otros documentos preparados, conservados, recibidos o enviados con carácter confidencial por Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, COALIANZA, el Instituto de la Propiedad y/o el Fiduciario, empleados, funcionarios, asesores o representantes legales, por cualquier sociedad, asociación, fideicomiso o unidad económica.

IP: Instituto de la Propiedad

Leyes Aplicables: Se refiere a toda la legislación vigente en la República de Honduras y que sea aplicable al presente Pliego del Proceso de Selección Competitivo y/o al Contrato para el Suministro de Placas.

Operador del Registro de la Propiedad Vehicular: Se refiere a la persona jurídica que haya sido adjudicataria del proceso de selección competitivo para el operador del registro de la propiedad vehicular. Cuando en este contrato se haga referencia al concepto Operador del Registro de la Propiedad Vehicular, su vinculación será activa hasta que el mismo haya sido seleccionado y entrado en operación.

Placa: Debe entenderse como tal lo establecido en la Ley de Tránsito, Decreto 205-2005 y demás Leyes aplicables. Entiéndase como plancha comúnmente metálica otorgada por autoridad competente que contiene datos alfanuméricos que identifican un vehículo.

Precio: Pago o compensación en unidades monetarias asignado a la obtención de los bienes objeto del presente proceso.

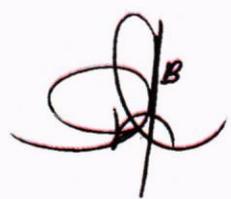
Proceso de Selección Competitivo: Procedimiento implementado para identificación del Oferente que habrá de constituirse como adjudicatario del Contrato.

Oferente: Empresa o Consorcio que adquiere el Pliego de condiciones para el Proceso de Selección Competitivo puesto a disposición por el Fiduciario, se somete a los requisitos económicos y técnicos señalados y presenta una Oferta Técnica y Económica en la fase respectiva del Proceso de Selección Competitivo.

Representante Autorizado: Persona(s) natural(es) nombrada(s) por el Oferente para representarle en todas las etapas del Proceso de Selección Competitivo, acreditando facultades suficientes para tal efecto.

Representante Legal: Persona natural que ostente la representación legal de la empresa que se postula como Oferente.

Siniestro: Cualquier suceso, acontecimiento o accidente no atribuido a una situación de caso fortuito ni fuerza mayor, sino a los actos u omisiones de una persona natural o jurídica.



Vehículo: Debe entenderse como tal lo establecido en la Ley de Tránsito, Decreto 205-2005 y demás Leyes Aplicables. Entiéndase como el medio por el cual, o sobre el cual una persona u objeto puede ser transportado de un lugar a otro.

CLAUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO:

- 3.1 En virtud del presente Contrato, el Operador Privado se obliga a brindar al Contratante bajo las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras óptimas e idóneas, el servicio de operación y suministro de placas de vehículos y motocicletas para la República de Honduras, siendo responsable de diseñar, fabricar y suministrar las placas requeridas por el Estado de Honduras durante los próximos cinco (5) años, debiendo prestar los servicios en las mejores condiciones económicas, asegurando la calidad del producto y eficiencia en el suministro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.
- 3.2 No obstante lo anterior, el Operador Privado deberá cumplir con una primera entrega de placas treinta (30) días después de la firma del presente Contrato, conforme al plan de entrega anexo a este contrato y que forma parte integral del mismo, con el propósito de atender la necesidad actual de suministro de placas requeridas por el Estado de Honduras.
- 3.3 El Operador Privado deberá proveer la cantidad de Placas establecidas en el plan de entrega anexo a este contrato y que forma parte integral del mismo y las requeridas durante la vigencia del Contrato, asimismo, deberá proporcionar Placas que correspondan a los vehículos de nuevo ingreso en el sistema de Registro de la Propiedad Vehicular, así como la reposición de aquellas que por razones de extravío, robo o destrucción se requieran. De igual forma proveerá las Placas que se requieran de conformidad con las instrucciones que el Contratante gire o que requiera de forma directa el Operador de Registro de la Propiedad Vehicular que se contrate para tal efecto, relativas al reemplazo total de Placas del parque vehicular de Honduras, cuando por razones de control y seguridad así se requiera.

CLAUSULA 4.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Son parte y constituyen anexo del presente Contrato, el pliego de condiciones, circulares, enmiendas y aclaraciones al pliego de condiciones, la oferta del Operador seleccionado, el acta de adjudicación, la garantía de cumplimiento y la garantía de calidad, todos los cuales constituyen el entero acuerdo entre las partes contratantes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de contradicción entre lo previsto en este Contrato y lo estipulado en sus documentos integrantes o anexos primará lo previsto en el Contrato.

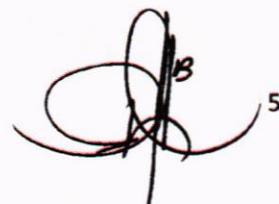
CLAUSULA 5.- LOS SERVICIOS:

Los servicios y suministros contratados se prestarán en los términos y condiciones previstas en el presente Contrato y sus Anexos, los cuales deberán ser firmados por las partes contratantes para que se consideren válidos, forman parte íntegra, material y jurídica del mismo y se detallan a continuación:

- | | |
|------------|--|
| Anexo I: | Plan de entrega de Placas |
| Anexo II: | Tabla de Precios Unitarios |
| Anexo III: | Especificaciones Técnicas Placas Tipo I |
| Anexo IV: | Especificaciones Técnicas Placas Tipo II |

CLAUSULA 6.-IDIOMA:






El idioma oficial del presente contrato es el español, idioma oficial de la República de Honduras, el cual será el idioma vinculante y dominante para efectos de toda cuestión referente al significado o interpretación del mismo. Por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante la vigencia del presente contrato, deberán ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción oficial al español autorizada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación.

SECCION II SOBRE LA VIGENCIA, PRECIO Y ENTREGA DE LOS BIENES

CLAUSULA 7.- VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:

Este contrato entrara en vigencia y surtirá plenos efectos a partir de su suscripción, siempre y cuando previamente el Operador Privado haya presentado la documentación y garantías previas a la suscripción del mismo. El plazo del presente contrato será de cinco (5) años, mismo que comprende la Operación y Suministro de Placas de Vehiculos y Motocicletas para la República de Honduras. El presente Contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes contratantes previa aprobación por el Comité Técnico.

CLAUSULA 8.- PRECIO DE LAS PLACAS Y FORMA DE PAGO:

8.1 El precio por los servicios, operación y suministro de las Placas objeto de este contrato se establece en el cuadro que constituye el Anexo II Tabla de Precios Unitarios, dichos precios incluyen todas las tasas, impuestos y gastos aplicables.

8.2 Todos los pagos serán efectuados por el Contratante, a través del Fideicomiso para la "Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas", mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Operador Privado para tales efectos designe. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la correspondiente entrega de placas efectuada por el Operador Privado al Operador de Registro de la Propiedad Vehicular o a la institución que para tal efecto pueda designar el Contratante en cualquier tiempo, en los lugares dispuestos para la operación del Registro de la Propiedad Vehicular.

8.3 Las facturas deberán emitirse a nombre de: "Banco Atlántida, S.A., Fiduciario, Fideicomiso Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas", o a nombre de la institución que al respecto pueda nominar el Contratante y deberán ser entregadas en la dirección que para tal efecto será indicada por el mismo Contratante.

CLAUSULA 9.- DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LAS PLACAS:

Sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Cláusula siguiente, el Operador Privado deberá:

9.1 Facilitar el acceso y control adecuado de los inventarios de Placas y realizar las entregas de Placas en cada uno de los Centros de Atención que el Contratante, la institución que éste designe o el Operador de Registro de la Propiedad Vehicular indique, a nivel nacional. Cada paquete debe estar



diseñado para evitar daños durante el envío y deberá ser señalado mediante números de identificación únicos que deben ser adheridos al exterior de cada uno y que correspondan al contenido del mismo. Deberá garantizar la entrega de las órdenes en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la recepción del pedido, siempre que el pedido no supere las doscientas mil (200,000) unidades de placas al mes en cuyo caso el calendario de entrega será acordado entre Las Partes (estas cantidades no aplican para las placas requeridas para atender lo establecido en el plan de entrega anexo al presente contrato). Este plazo solo podrá modificarse de común acuerdo entre el Contratante o el Operador de Registro de la Propiedad Vehicular y el Operador Privado, siempre que se garantice el oportuno abastecimiento de Placas según corresponda.

- 9.2 El Operador Privado se hará cargo de todos los costos, incluidos el transporte principal y el seguro, desde el lugar de su fabricación hasta los Centros de Atención a Usuarios del Registro de la Propiedad Vehicular, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 29, apartados 29.1 y 29.2 de este Contrato.
- 9.3 El Contratante, la institución que éste designe o el Operador de Registro de la Propiedad Vehicular recibirá los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados. El Contratante deberá notificar al Operador Privado, el recibido conforme de los bienes o cualquier reclamo sobre los mismos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la referida recepción provisional. Si los bienes son recibidos a plena satisfacción, se procede a la recepción definitiva. Hasta ese entonces, se consideran los bienes suministrados y entregados.
- 9.4 Durante todo el plazo del Contrato, el Operador Privado será responsable del envío y entrega de Placas al Contratante, a la institución que éste designe o al Operador de Registro de la Propiedad Vehicular. Esto incluye el suministro de todo el embalaje, etiquetas y los sistemas para gestionar y responsabilizarse de todos los envíos.
- 9.5 El Operador Privado debe contar con todo el hardware, software en idioma español, suministros, logísticas y sistemas necesarios para el envío de las Placas.
- 9.6 El Operador Privado debe incluir, para efectos de entrega de producto final y control de los inventarios, una lista de las Placas contenidas en cada paquete de envío, los rangos de numeración. Durante la vigencia de este contrato las partes podrán acordar otros controles de inventario y remisión de pedidos que podrán ser incorporados en los procesos.

SECCION III SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 10.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR PRIVADO:

El Operador Privado reconoce y acepta que está obligado a:

- 1) Proveer las Placas para vehículos y motocicletas que cumplan o excedan con las especificaciones, requisitos y características técnicas de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, el presente Contrato y sus anexos, así como responder por las demoras o retrasos en la entrega de las mismas.
- 2) Disponer de toda la materia prima y suministros necesarios para fabricar las Placas para vehículos y motocicletas que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y el presente contrato.
- 3) Disponer adecuadamente de cualquier material de desecho, que resulte del proceso de producción de Placas y de cualquier proceso de sustitución total de Placas, de conformidad con la legislación aplicable vigente y las normas ambientales internacionales correspondientes. El Operador Privado será responsable de los gastos relacionados con el manejo de desechos y su disposición final.



7



- 4) Garantizar que todos los bienes entregados bajo este contrato estarán libres de defectos en su diseño, materiales de fabricación y libres de defectos ocasionados por cualquier acto u omisión de su parte que pudiera manifestarse durante el uso normal de los bienes entregados en las condiciones predominantes en el país. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante los doce (12) meses después de que los bienes hayan sido entregados y recibidos conforme.
- 5) Atender los reportes de defectos o solicitudes de reposiciones y reemplazar sin costo alguno, de forma inmediata, los materiales defectuosos o inadecuados, si resulta que no cumplen con la especificaciones requeridas.
- 6) Rendir las garantías de cumplimiento y calidad conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el presente Contrato respectivamente.
- 7) Pagar la penalidad establecida en el presente contrato en caso de no entregar los suministros dentro del tiempo señalado en el presente contrato.
- 8) Permitir que el Contratante inspeccione en fábrica y en cualquier momento la ejecución de los servicios. El Operador Privado deberá instruir a todo su personal para facilitar y asistir al Contratante en las labores de inspección.
- 9) Señalar cualquier situación o elemento que sea de su conocimiento y que pueda afectar su cumplimiento del contrato;
- 10) Responder de todo riesgo por pérdida, lesión o destrucción de los bienes objeto de este contrato.
- 11) Pagar a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) una comisión equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la inversión referencial del proyecto, por concepto de tasa por servicios prestados por COALIANZA establecido en el artículo 29 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, Decreto 143-2010. Este pago único deberá ser efectuado por el Operador Privado a más tardar treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción de este Contrato, a la cuenta que COALIANZA designe para tal fin. El Operador Privado deberá facilitar al Contratante la documentación necesaria para determinar el importe de la inversión referencial a realizar en el proyecto.
- 12) Pagar a la Superintendencia de la Alianza Público Privada (SAPP) el uno por ciento (1%) calculado sobre el importe de la facturación efectuada por el presente contrato, deducido el importe correspondiente a impuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, Decreto 143-2010.
- 13) Rendir los informes correspondientes de conformidad a lo establecido en el presente Contrato.
- 14) Gestionar y obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones exigidas por las Leyes Aplicables para el montaje, instalación y operación del proyecto.
- 15) Cualquier otra que se derive de la ley, de los usos y costumbres del país contratante y de los documentos del contrato.

CLAUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones del Contratante las siguientes:

- 1) Pagar al Operador Privado conforme a los términos y condiciones pactados en el presente contrato, las cantidades que corresponden a la contraprestación de sus servicios.
- 2) Comunicar al Operador Privado lo más pronto posible cualquier reclamo sobre los suministros entregados.
- 3) Designar al representante que estará facultado para girar instrucciones, comunicar reclamos o presentar solicitudes de fabricación de placas al Operador Privado.



SECCION IV

SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DEL OPERADOR

CLAUSULA 12.- DISEÑO GRÁFICO:

El Contratante podrá aprobar cambios totales o parciales en el diseño gráfico de las Placas de identificación de vehículos y motocicletas, el Operador será responsable de trabajar con el personal que se designe para tal efecto por parte del Estado de Honduras, el Contratante, la institución que éste designe o del Operador de Registro de la Propiedad Vehicular que corresponda. En caso de que el Estado hondureño requiera algún cambio en el diseño y/o especificaciones de las Placas, esto se debe revisar entre el Contratante y el Operador Privado, para determinar el mecanismo, condiciones, métodos de producción y tiempos de entrega. Todas las imágenes, diseños y gráficos para las Placas de identificación de vehículos y motocicletas se consideran propiedad del Estado de Honduras y deben seguir siendo propiedad del Estado de Honduras después de la terminación del Contrato.

CLAUSULA 13.- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE FÁBRICA Y SISTEMAS:

13.1 El Operador Privado deberá montar e instalar y poner en operación una planta o fábrica de Placas en el territorio hondureño, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

13.2 El Operador Privado será responsable de todos los aspectos de la instalación de los sistemas, configuración, pruebas y puesta en marcha de la planta o fábrica de Placas en el territorio hondureño.

CLAUSULA 14.- VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- INSPECCIONES Y TOMA DE MUESTRAS:

El Contratante se reserva el derecho de realizar auditorias e inspecciones en las instalaciones de la planta o fabrica durante el proceso de producción de las Placas producidas durante la vigencia del Contrato. En el caso de que se detecten Placas defectuosas, el Operador Privado deberá estar en la capacidad de rastrear el origen del defecto a lo largo de la cadena de producción. El Operador Privado tendrá la responsabilidad de sustituir las Placas o lotes de Placas que de conformidad con las pruebas realizadas presenten defectos.

CLAUSULA 15.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:

El Contratante podrá hacer devoluciones o reclamos de los bienes suministrados por defectos en los mismos. En este caso el Operador Privado deberá reponer, subsanar o sustituir a su cuenta y cargo al Contratante el cien por ciento (100%) de los bienes que hayan sido rechazados en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha en que el Contratante comunique por escrito el incumplimiento. Dicho plazo podrá ser ampliado de común acuerdo entre Las Partes con base al tipo de subsanación.

CLAUSULA 16.- CAPACIDAD DE ADMINISTRAR INVENTARIOS Y ÓRDENES:

El Sistema de Información del Operador Privado deberá tener la capacidad de interactuar con los sistemas de Registro de la Propiedad Vehicular, una vez implementados, a través de una interfaz segura por medio de servicios Web.

CLAUSULA 17.- GESTIÓN DE REPORTES:

17.1 El Operador Privado deberá presentar reportes completos, que incluyan informes estándares que se harán accesibles a través de un acceso Web seguro en línea. El reporte de "Producto Entregado" será la base para la facturación del Operador.

17.2 Cualquier reporte adicional requerido por el Contratante, la institución que éste designe o el Operador de Registro de la Propiedad Vehicular podrá ser solicitado y entregado por el Operador Privado en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

17.3 El Operador Privado deberá asegurar como mínimo, la disponibilidad de los siguientes informes estándares, con la capacidad de agrupar o filtrar los resultados:

- a. Existencia de Inventario: Muestra la cantidad de Placas disponibles para ser entregadas al Contratante, a quien este designe o al Operador de Registro de la Propiedad Vehicular por centro de atención.
- b. Inventario Eliminado: Muestra las Placas que han sido eliminadas del sistema de gestión de inventario debido a daños o cualquier tipo de siniestro.
- c. Inventario Enviado: Muestra Placas del inventario que han sido enviadas al Contratante, a quien este designe o al Operador del Registro de la Propiedad Vehicular. La información debe ser resumida por el número de orden, tipos de Placa y destino, por mes y acumulado anual.
- d. Placas Enviadas por Mes: Este reporte debe mostrar la cantidad total de Placas enviadas dentro de un mes determinado. La información deberá ser totalizada por número de orden, tipo de Placa y destino.
- e. Placas Enviadas al Día de Hoy: Reporte acumulado a un día concreto que muestra la cantidad de Placas por mes dada en un año fiscal, totalizada por tipo de Placa.
- f. Estado de Órdenes: Muestra las cantidades de Placas con los siguientes estados: orden recibida, en fabricación, fabricadas, en tránsito, recibidas por el Operador de Registro de la Propiedad Vehicular.
- g. Resumen de envíos: Este reporte debe proveer al Contratante la flexibilidad de seleccionar el rango de fechas y la habilidad de clasificar los datos para obtener listados de lo que ha sido enviado al Operador de Registro de la Propiedad Vehicular.

CLAUSULA 18: ADMINISTRACION, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE DATOS:

18.1 El Operador Privado debe garantizar la protección y seguridad óptima de los sistemas a implementar como resultado de esta propuesta.

18.2 El Operador Privado debe proporcionar un plan de seguridad para el control y manejo de los datos relativos a Placas fabricadas, incluyendo todo el ciclo del proceso de fabricación de Placas, manejo de materiales e insumos, el proceso de fabricación y finalmente la entrega de Placas en los lugares dispuestos para tal efecto.

CLAUSULA 19.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS:

Toda información financiera, estadística, de personal, de producción, datos técnicos o cualquier otra información que puedan ser suministrados por el Contratante o por el Operador de Registro de la Propiedad Vehicular al Operador tendrá en todo momento carácter de confidencial. El Operador Privado debe garantizar que los datos estarán debidamente resguardados contra la manipulación, el sabotaje, el robo o la violación de la confidencialidad. El Operador Privado tiene prohibido divulgar cualquier información, financiera, estadística, de personal, producción, datos técnicos o cualquier otra información suministrada en el marco de este Contrato. Cualquier uso, venta, o la oferta de estos datos en cualquier forma por el



Operador Privado o cualquier persona o entidad a su cargo, será considerado una violación al Contrato y puede resultar en la terminación del mismo.

El Operador Privado será responsable de todos los costos, daños y perjuicios asociados por cualquier violación de la confidencialidad.

CLAUSULA 20.- NORMAS DE SEGURIDAD:

20.1 Seguridad de Red: El Operador Privado debe mantener seguridad en la red que incluya como mínimo: provisión de sistema de firewall, prevención y detección de intrusos, análisis de vulnerabilidad y deberá someterse a pruebas semestrales independientes por un tercero para su verificación.

20.2 El Operador deber presentar tres (3) Ofertas de firmas auditoras nacionales para que realicen las pruebas correspondientes. El Operador será responsable del costo de dichas pruebas.

20.3 El uso de datos, el almacenamiento y la protección de estos, están sujetos lo estipulado en el presente Contrato y a las leyes vigentes del país.

- a. **Transmisión de datos:** El Operador Privado sólo debe transmitir o intercambiar datos con las entidades autorizadas por la institución a cargo del Registro de la Propiedad Vehicular y las instituciones que al respecto pueda autorizar el Estado de Honduras a través del Comité Técnico del Fideicomiso. La transmisión de datos debe regirse bajo las normas de seguridad nacional.
- b. **Almacenamiento de datos:** Todos los datos intercambiados por la institución a cargo del Registro de la Propiedad, por el Operador de Registro de la Propiedad Vehicular o por el Operador deberán ser de acuerdo al plan de Seguridad. No deben ser procesados o almacenados en cualquier medio o dispositivo portátil a menos haya sido aprobado previamente por la institución a cargo del Registro de la Propiedad Vehicular.
- c. **Datos:** Todas las referencias aplicables a datos incluye todos los datos en cualquier forma de transmisión o almacenamiento, incluyendo pero no limitado a: base de datos, archivos de texto, archivos de copia de seguridad, archivos de bitácoras, archivos XML, y copias impresas de los datos.
- d. **Uso de los Datos:** Todos los datos sólo serán utilizados de manera expresa y exclusivamente para los fines enumerados en el Contrato. Los datos no deben ser distribuidos, reutilizados o compartidos a través de otras aplicaciones, entornos o unidades de negocio del Operador Privado.
- e. **Administración de Datos al Término del Contrato:** A la terminación del Contrato, el Operador Privado, debe borrar, destruir y hacer ilegibles todas las copias de los datos bajo su custodia y certificar por escrito que estas acciones han sido completa dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de este Contrato.
- f. **Auditoría de seguridad:** El Operador Privado debe permitir al personal asignado por el Instituto de la Propiedad acceso completo a todas las operaciones para las inspecciones de seguridad y auditorías respectivas. El resultado de estas pueden incluir observaciones y recomendaciones de todos los temas tratados en la descripción del plan de seguridad y El Operador debe tener la disposición de discutir y consensuar cualquier cambio recomendado.

CLAUSULA 21.- PLAN DE SEGURIDAD:

21.1 El Operador Privado debe proporcionar un plan de seguridad integral en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la suscripción del presente Contrato. El plan debe describir las medidas administrativas, físicas, técnicas y sistemas de control para ser utilizado por el sistema y/o servicios. El



Plan de Seguridad del Operador debe, como mínimo, proporcionar medidas de seguridad de las siguientes áreas:

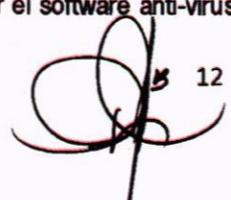
- a. Seguridad de las instalaciones
- b. Seguridad del sistema
- c. Seguridad del proceso de producción
- d. Seguridad de datos
- e. Seguridad del personal
- f. Seguridad de procesos de distribución
- g. Seguridad ambiental

21.2 El plan de seguridad debe incluir la revisión de las operaciones y sistemas de control del Operador Privado. Debe tener la capacidad para detectar y reportar los intentos de entradas no autorizadas a las instalaciones y a los sistemas. Todos los requisitos de seguridad para el Operador Privado aplican al desarrollo, pruebas, producción y sistemas de respaldo.

21.3 Además, el plan de seguridad debe identificar y definir regulaciones y requisitos de seguridad de sistemas:

21.4 Seguridad de Sistemas y Personal: Incluye las responsabilidades y supervisión para la administración de la infraestructura, implementación o mantenimiento de la seguridad, la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de información de los sistemas y procesos.

- a. Seguridad de Usuarios: El proceso de control para el ingreso y salida de los empleados a los sistemas del Operador y los métodos utilizados para conceder o negar el acceso a la red, sistemas, aplicaciones y equipos de producción y distribución. Identificar y definir los controles de auditoría cuando el empleado es cancelado y sus accesos eliminados.
- b. Seguridad de acceso basado en roles: Herramientas y métodos de seguridad basados en roles para el acceso a la infraestructura del Operador y a la infraestructura del Registro de la Propiedad o a la del Operador del Registro de la Propiedad Vehicular.
- c. Administración de contraseñas: Los controles de administración de contraseñas apropiados para satisfacer los requerimientos de seguridad definidos.
- d. Controles de Auditorías y Bitácoras: Métodos y requerimientos de control de auditoría del Operador.
- e. Administración de Incidentes: Los métodos para detectar, reportar y responder a incidentes, vulnerabilidades y amenazas.
- f. Vulnerabilidad / Evaluación de Seguridad: Las herramientas y los métodos utilizados para la exploración y análisis de la infraestructura del Operador en busca de vulnerabilidades y la reparación de estas. Identificar y definir los métodos utilizados para iniciar y completar las evaluaciones de seguridad.
- g. Protección Antivirus/Malware: Los productos y los métodos de protección anti-virus y malware (programas maliciosos) que cumplan con los estándares de la industria. Debe incluir las políticas que requieren comprobaciones periódicas de los sistemas por el software anti-virus



para evitar infecciones y establecer el compromiso de actualizar periódicamente estos con el fin de mantener su capacidad de detección de nuevas amenazas.

- n. Firewall: Las herramientas y métodos utilizados para el proceso de control de firewall y la metodología para la de detección de intrusos.
- i. Base de datos: Las herramientas y los métodos para la salvaguardar ia base de datos.
- j. Infraestructura Tecnológica: Las herramientas y los métodos para proteger el hardware y sus sistemas operativos.
- k. Transmisión: Las herramientas y métodos de como el sistema maneja las medidas de protección en relación con la transmisión de comunicaciones, el acceso y validación de mensajes.
- l. Integridad de datos: Las herramientas y métodos para manejar la integridad de los datos almacenados, las imágenes electrónicas, y la seguridad de que todos los archivos no tengan accesos no autorizados. El Operador deberá tener la capacidad de brindar informes cuando sea necesarios de todos los accesos o cambios de cualquier archivo en el sistema.
- m. Seguridad Ambiental: Deberá de incluir un plan de gestión ambiental (PGA) que incluya como mínimo la matriz de identificación de impactos, la valorización de los mismos y el plan de medidas de mitigación de impactos.

CLAUSULA 22.- SERVICIO AL CLIENTE Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

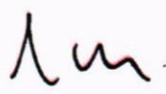
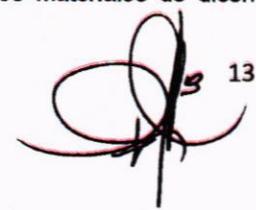
- 22.1 El Operador Privado deberá brindar un servicio de calidad y administrar el Contrato en los términos de éste. Se espera que el Operador asigne un equipo dedicado para administrar y ejecutar el Contrato.
- 22.2 Deberá tener un plan/proceso de servicio al cliente dedicado a responder a las consultas y quejas de los diferentes Centros de Atención del Operador de Registro de la Propiedad Vehicular. El Operador Privado debe tener una página Web segura en la que el Operador de Registro de la Propiedad Vehicular pueda darle seguimiento a las órdenes de producción y su estado, podrá consultar como mínimo: fecha de producción, fecha de envío, fecha de recepción en el Centro de Atención. El sitio Web debe tener 99% la disponibilidad de veinticuatro (24) horas por día.

CLAUSULA 23.- RECUPERACIÓN DE DESASTRES:

- 23.1 El Operador Privado debe proporcionar un "Plan de Contingencias" en el caso de un desastre en la planta de producción, las instalaciones de distribución, sistemas de gestión o equipos de producción que describa claramente lo que se espera del Contratante u Operador de Registro de la Propiedad Vehicular y del Operador para garantizar la continuidad del servicio contratado. El Contratante se reserva el derecho de inspeccionar las alternativas para la recuperación del servicio en caso de un desastre.
- 23.2 Los costos asociados con la recuperación de desastres y la operación del sitio de respaldo debe ser plena responsabilidad del Operador.

CLAUSULA 24.- RESPONSABILIDAD:

El Operador Privado será responsable de todos los materiales, desde la fabricación hasta el punto de entrega y cada paso requerido para obtener un producto terminado. Todos los materiales de diseño



propietario sobrantes que quedan en posesión del fabricante después de la discontinuación de cualquier diseño o cancelación del Contrato deberán ser destruidos y no deben ser utilizados para ningún otro propósito. Este aspecto podrá ser verificado por el Contratante en cualquier tiempo.

CLAUSULA 25.- PLACAS DE MUESTRA INICIALES:

- 25.1 El Operador Privado deberá entregar al Contratante para su aprobación al inicio del Contrato una muestra terminada de todos los tipos de Placas que incluye el Contrato. Las muestras iniciales después de haber pasado satisfactoriamente las pruebas respectivas serán consideradas como referencia para comparaciones futuras con las Placas entregadas durante la vigencia del Contrato.
- 25.2 Aun cuando una de las muestras aprobadas excede las especificaciones mínimas, todas las Placas entregadas durante la vigencia del Contrato deberán ser de la misma calidad o superior a la muestra aprobada.
- 25.3 En caso de incumplimiento de entrega de pedidos, por más de noventa (90) días por parte del Operador Privado, el Contratante se reserva el derecho de adquirir un producto igual o mejor a la muestra de otros proveedores, siempre y cuando la cantidad mensual de placas pedida no supere lo establecido en la cláusula 9, Numeral 9.1. El Contratante deberá notificar previamente al Operador Privado sobre el incumplimiento del Contrato, siendo responsabilidad del Operador sufragar cualquier gasto adicional incurrido por el Contratante a raíz de dicho incumplimiento.

CLAUSULA 26.- ACEPTACIÓN DE LAS MUESTRAS:

- 26.1 La entrega de las muestras definitivas (si las muestras son verificadas o no por el Contratante) y la aprobación de las mismas no exime al Operador Privado del total cumplimiento de todos los términos y condiciones que se especifican en el apartado correspondiente en este documento.
- 26.2 Si el Contratante comprueba que el producto terminado no es de conformidad a las especificaciones o requisitos previstos, El Operador Privado deberá reemplazar el producto no conforme en un plazo razonable para ambas partes. En caso de reincidencia frecuente podrá cancelar el Contrato y el Operador será responsable de todos los gastos y costos que el Contratante incurra para la prestación del servicio contratado

CLAUSULA 27.- CERTIFICACION Y PRUBEAS:

- 27.1 El Operador Privado deberá mantener vigente su certificación de cumplimiento de la norma ISO 7591 durante todo el plazo de vigencia del Contrato.
- 27.2 En caso de duda sobre el cumplimiento de la norma ISO 7591, el Contratante podrá solicitar pruebas a un laboratorio certificado. Los costos de las pruebas serán a cargo del Operador Privado, en caso de que se compruebe incumplimiento de calidad según la norma ISO 7591, y, serán a cargo del Contratante en caso de que los resultados de las pruebas confirmen que las Placas cumplen con la norma de calidad ISO 7591.

CLAUSULA 28.- LICENCIAS DE SOFTWARE Y ACUERDOS DE SERVICIOS:

Todo el software, acuerdos de servicios informáticos o aplicaciones que fuesen adquiridos como resultado de este Contrato por el Operador Privado se proporcionan bajo los términos y condiciones del contrato normal de licencia de software del fabricante y de conformidad a las leyes vigentes del Estado de Honduras. El Operador Privado no utilizará software comercial sin el licenciamiento respectivo. Toda la responsabilidad legal y contractual del software comercial utilizado por el Operador Privado es responsabilidad absoluta de éste.



CLAUSULA 29.- REQUERIMIENTOS DE ENTREGA EN CENTROS DE ATENCIÓN:

29.1 Los Centros de Atención a usuarios del Registro de la Propiedad Vehicular se encuentran ubicados en las ciudades de Tegucigalpa, en el departamento de Francisco Morazán; San Pedro Sula, en el departamento de Cortés; La Ceiba, en el departamento de Atlántida; Santa Rosa de Copán, en el departamento de Copán; Santa Bárbara, en el departamento de Santa Bárbara; Comayagua, en el departamento de Comayagua; Choluteca, en el departamento de Choluteca; Danlí, en el departamento de El Paraiso; El Progreso, en el departamento de Yoro; y, Juticalpa, en el departamento de Olancho. El Operador será responsable de realizar la entrega de Placas en cada uno de los centros listados, de conformidad con las solicitudes de pedido que se indiquen para cada caso.

29.2 El Contratante o el Operador de Registro de la Propiedad Vehicular, según corresponda, se reservan el derecho de reubicar cualquiera de los Centros de Atención de un lugar a otro con el fin de satisfacer sus necesidades operativas. El Operador será notificado por escrito, por lo menos sesenta (60) días antes de cualquier cambio. Durante la vigencia del Contrato, se pueden añadir o cerrar Centros de Atención, el Operador Privado será responsable sin costo adicional al Contratante, de brindar servicio a las nuevas instalaciones.

CLAUSULA 30.- GESTIÓN DE CALIDAD:

El Operador Privado debe proporcionar en un plazo de treinta días (30) un plan detallado de gestión de calidad y discutir cualquier servicio adicional, pero relacionado.

CLAUSULA 31.- MEJORAS FUTURAS:

El Contratante puede considerar y negociar opciones de mejora durante la vigencia del Contrato. Estas pueden incluir características de seguridad o productos y servicios adicionales que podrán estar disponibles para el Operador de Registro de la Propiedad Vehicular.

CLAUSULA 32.- INFORMES DEL OPERADOR PRIVADO.-

32.1 En el ejercicio de sus funciones, el Operador Privado deberá entregar al Contratante, cuantas informaciones sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y para el correcto ejercicio por el Contratante, de las acciones de control y seguimiento para la Operación y Suministro.

32.2 Lo anterior no supone la potestad de violar el normal derecho de confidencialidad del Operador Privado en relación con sus actividades, ni en la organización del Operador Privado. En caso de surgir discrepancias entre las partes, con relación a la forma, contenido u otros extremos de lo solicitado, se estará al procedimiento de resolución de conflictos acordado en este Contrato.

32.3 El Operador Privado deberá informar inmediatamente al Contratante acerca de cualquier incidente en la prestación del servicio de Operación y Suministro de Placas, indicando sus efectos y las medidas adoptadas en primera instancia por el Operador, para contrarrestar posibles efectos negativos o de indisponibilidad para la prestación del servicio.

32.4 Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Operador Privado deberá entregar al Contratante, tan pronto como le sea posible y en todo caso no después de los plazos que se indican, toda otra información de importancia relacionada con lo siguiente:

a. Cualquier litigio, recurso, demanda, disputa o acción significativa, anunciada o interpuesto, con respecto a este Contrato y/o al servicio de Operación y Suministro de Placas.



b. Cualquier gravamen u obligación, respecto de bienes y activos titularidad del Operador, dentro de las veinticuatro (24) horas de conocida la situación.

CLAUSULA 33.- INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS:

33.1 El Operador Privado amparará, indemnizará y dejará a salvo al Contratante y sus ejecutivos, empleados y apoderados contra toda clase de pérdida, costo, daño y gasto (incluyendo honorarios y costos legales), reclamo, demanda, proceso y responsabilidad de toda índole que pudiera surgir o resultar de los actos u omisiones del Operador Privado o sus empleados, ejecutivos, apoderados o subcontratistas durante la ejecución del presente contrato. El Contratante deberá notificar oportunamente al Operador Privado de cualquier reclamo por escrito, pérdida o demanda que sea responsabilidad del Operador Privado bajo las disposiciones de esta cláusula. La indemnización aquí estipulada sobrevivirá el vencimiento o terminación del presente contrato, durante doce (12) meses hasta un monto total de cien mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (USD100,000.00).

33.2 Los Bienes suministrados bajo este contrato deberán estar completamente asegurados en Moneda Dólar de los Estados Unidos de América, contra pérdida o daños ocasionados en su fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega.

SECCION V SOBRE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL OPERADOR

CLAUSULA 34.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

El Operador Privado manifiesta que para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, utilizará elementos, materiales y recurso humano propio para el cumplimiento de sus obligaciones o, en su caso, de terceros subcontratados, por lo que queda expresamente pactado entre las partes que no existe ninguna subordinación sea jurídica o económica, ni relación de tipo laboral o de seguridad social entre el Contratante y el Operador Privado, su personal y/o terceros subcontratados, debido a que se trata de una relación comercial, situación que el Operador Privado deberá de hacer del conocimiento de su personal. El Operador Privado será el único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social con su personal y/o terceros subcontratados, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, el Código de Trabajo, o de cualquier otro ordenamiento legal que resulte aplicable. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse al Contratante como patrón directo o sustituto del personal del Operador Privado y/o terceros subcontratados. El Operador Privado se obliga a hacerse responsable y libera de forma expresa e irrevocable al Contratante de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón pueda presentar su personal y/o terceros subcontratados, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, y por tanto, el Operador Privado se obliga a indemnizar al Contratante respecto a toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer en perjuicio del Contratante a consecuencia de una supuesta relación de trabajo.

SECCION VI SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD Y CESION DEL CONTRATO

CLAUSULA 35.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes contratantes deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo del Contratante y del Operador Privado. El Operador se obliga a tomar las medidas necesarias incluyendo entre otras, la capacitación respecto de las obligaciones de confidencialidad



Information regarding the...
The following information is provided...

1. The first section...
2. The second section...
3. The third section...

4. The fourth section...
5. The fifth section...

6. The sixth section...

7. The seventh section...
8. The eighth section...
9. The ninth section...
10. The tenth section...
11. The eleventh section...
12. The twelfth section...
13. The thirteenth section...
14. The fourteenth section...
15. The fifteenth section...
16. The sixteenth section...
17. The seventeenth section...
18. The eighteenth section...
19. The nineteenth section...
20. The twentieth section...

21. The twenty-first section...

22. The twenty-second section...
23. The twenty-third section...
24. The twenty-fourth section...
25. The twenty-fifth section...

26. The twenty-sixth section...

aquí contenidas, así como la firma en su caso de convenios de confidencialidad con su personal para que cualquier consejero, funcionario, empleado, representante, asesor, subcontratista o agente suyo que participe en la prestación del servicio, mantenga confidencialidad respecto de la información a que tenga acceso o que el Contratante le brinde. Las Partes Contratantes aceptan que la Información Confidencial de ninguna manera incluirá: (a) toda aquella información que las Partes hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato; (b) toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantenerla bajo dicho carácter de confidencial; (c) toda aquella información que sea del dominio público; (d) toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente por el Operador o por el Contratante; (e) toda aquella información que sea revelada por una de las Partes con previa autorización por escrito de la otra Parte para llevar a cabo dicha revelación; y (f) toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte aplicable a la Parte que la divulgue, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para una de las Partes, situación en la cual la Parte que tenga la obligación de divulgar o revelar la Información Confidencial deberá inmediatamente informar sobre dicha obligación a la otra Parte. La presente cláusula, continuará vigente por un término de cinco (5) años, después que el presente contrato haya terminado, por cualquier causa, obligándose el Operador a pagar al Contratante los daños y perjuicios que le ocasione al mismo por dicho incumplimiento

CLAUSULA 36.- CESIÓN:

Queda expresamente prohibido al Operador Privado transmitir, ceder, pignorar o de cualquier forma gravar los derechos y obligaciones que le deriven del presente Contrato, salvo que medie autorización previa y por escrito por parte del Contratante, quien no está obligado a otorgarla.

SECCION VII SOBRE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

CLAUSULA 37.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE CALIDAD:

37.1 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser renovada anualmente y encontrarse vigente durante el plazo del contrato más tres (3) meses después del plazo previsto para su terminación. La Garantía de Cumplimiento responderá del fiel cumplimiento, así como, de los daños y perjuicios que le produzca al Contratante el incumplimiento de las obligaciones por parte del Operador Privado, en todo caso el Contratante determinará a su única voluntad la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan. El monto de la Garantía de Cumplimiento será DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD250,000.00) establecido en el Pliego de Condiciones.

37.2 Al finalizar el Contrato, la Garantía de Cumplimiento será sustituida por una Garantía de Calidad con vigencia de un (1) año contado a partir del último mes de vigencia de este Contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de las placas adquiridas en el marco del presente Contrato.

37.3 Las garantías de cumplimiento y calidad emitidas a favor de Banco Atlántida, S.A., institución que en su condición de fiduciario administra los bienes dados en fideicomiso por el Estado de Honduras, deberán ser Garantías bancarias, emitidas en moneda dólares de los Estados Unidos de América, por una institución del sistema financiero distinta a Banco Atlántida, S.A., que se encuentre debidamente autorizada para operar en Honduras y certificado en el ranking del uno al sexto, según la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Las garantías deberán ser solidarias, irrevocables, incondicionales y de realización automática y en las mismas se establecerá que su forma de ejecución

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text in the lower section.



será a simple solicitud del beneficiario, formalizada mediante comunicación remitida al efecto indicando que el Operador Privado ha incumplido los términos del Contrato.

SECCION VIII SOBRE LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES AL CONTRATO

CLAUSULA 38.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:

38.1 Las partes contratantes acuerdan y reconocen que todos los avisos y notificaciones que deseen hacer de conocimiento de la otra parte en relación con el presente Contrato deberán constar por escrito y ser enviadas a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: Ebal Jair Díaz Lupian, Instituto de la Propiedad, Edificio San José, Colonia Humuya, Boulevard Kuwait. Teléfonos (504) 2235-5287 y (504) 2235-5303. Correo electrónico: ebaljair@yahoo.com.

OPERADOR PRIVADO: Lars Kenji Schneider, Tönnjes C.A.R.D. International, Zona Franca PanExport Local # 15ª, Ojo de Agua, Panamá, República de Panamá. Teléfono (507)273-7042, correo electrónico: k.schneider@toennjes.com.

Los cambios de dirección que efectúen las partes contratantes, deberán ser notificadas por escrito, caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier aviso o notificación se entenderá como debidamente realizado cuando se envíe a la dirección originalmente declarada.

CLAUSULA 39.- MODIFICACIÓN:

Cualquier modificación que se realice a este Contrato o a sus Anexos, deberá constar por escrito, a través de adendums que deberán ser firmados por todas las partes para que se consideren válidos. Dichas modificaciones formaran parte integral, material y jurídica del mismo.

SECCION IX SOBRE LA PENALIDAD Y PROHIBICION DE ACTOS DE FRAUDE

CLAUSULA 40.- CLÁUSULA PENAL:

Para el caso que el Operador Privado no entregue los suministros dentro del tiempo señalado en el presente contrato, siempre que no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o Fuerza Mayor aceptada por el Contratante, se le aplicará una penalidad equivalente a un mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (USD1,000.00) por cada día de atraso o incumplimiento del cronograma de entrega. La penalidad tendrá un máximo de sesenta mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (USD60,000.00). Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el Contratante podrá proceder a la resolución del contrato, quedando facultado en todo caso a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de contrato correspondiente. El pago de la presente penalidad no eximirá al Operador de sus responsabilidades bajo el presente contrato y sus Anexos, ni limitará los daños y perjuicios que pudiera exigir el Contratante por incumplimiento de los mismos.

CLAUSULA 41.- PROHIBICIÓN DE ACTOS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

El Operador Privado acuerda que en la ejecución o cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a este Contrato, el Operador así como su personal, consejeros, funcionarios, representantes, asesores, subcontratistas o agentes suyos que participen en la prestación del servicio, no harán, ni ofrecerán hacer cualquier soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido, a cualquier empleado o directivo del Contratante, funcionario o empleado público, agente o fiduciario de cualquier tercero, con la

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

LECTURE NOTES

BY

PROFESSOR

OF

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILLINOIS

1950

PRINTED IN THE UNITED STATES OF AMERICA

ALL RIGHTS RESERVED

NO PART OF THIS PUBLICATION

MAY BE REPRODUCED

WITHOUT PERMISSION

intención de influenciar la conducta de estos, con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión en relación o conexión con este contrato.

SECCION X SOBRE LAS CAUSAS Y MECANISMOS DE RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA 42.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

42.1 Una vez agotadas todas las instancias de discusión directa y arbitraje contempladas en la Cláusula 43 del presente contrato, las partes podrán resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por motivo de cualquiera de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato;
2. Insolvencia, intervención judicial, intervención administrativa,
3. Declaratoria de quiebra mercantil o inicio de liquidación o disolución de cualquiera del Operador Privado;
4. Por la participación comprobada de cualquiera de las partes en cualquier actividad ilícita o encontrarse culpable en procedimiento penal de delito de lavado de activos o lavado de dinero;
5. Sin que se cuente con la aprobación previa del Contratante, exista una modificación en la estructura corporativa o accionaria del Operador Privado o existencia de cambios que a juicio del Contratante, pudieran afectar de cualquier manera las políticas en la administración, que alteren de alguna forma la adecuada y continua prestación y ejecución de los servicios;
6. Cuando el Operador Privado no haga entrega de los suministros objeto de este contrato, sea parcial o totalmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, o cuando El Contratante no cancele las facturas en el plazo establecido en el presente Contrato;
7. Cuando el Operador Privado no entregue en debido tiempo y forma las garantías antes convenidas.

42.2 Asimismo las partes podrán resolver el presente contrato por mutuo acuerdo entre las mismas.

42.3 No obstante lo anterior, en el caso que el Contratante termine este contrato total o parcialmente por motivo del incumplimiento por parte del Operador, podrá adquirir de terceros bienes similares a los bienes afectados por la terminación. El Operador será responsable por todo costo extra en que incurra el Contratante al adquirir dichos bienes de un tercero y al retirar todo o parte de los productos del Operador de las instalaciones del Contratante o cualquier otro punto de entrega. El Operador tendrá que cubrir tales costos extras si el incumplimiento con las disposiciones de este contrato no se deba a motivos fuera de su control donde no medie ni culpa ni negligencia de su parte.

CLAUSULA 43.- MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Salvo disposición en contrario consignada en este Contrato, las controversias serán tratadas a través de los siguientes procesos secuenciales, y en ese orden:

1. Discusión directa de las partes;
2. Arbitraje

CLAUSULA 44.- DISCUSIÓN DIRECTA:

44.1 Las Partes declaran que es su voluntad que todas las controversias o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text, appearing as a list or series of points.

Fourth block of faint, illegible text at the bottom of the page.



cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato o Caducidad del mismo, sean resueltas, en la medida de lo posible mediante discusión directa. No obstante, de no lograrse un acuerdo por esta vía, las partes se sujetan al Arbitraje.

44.2 El plazo de discusión directa de las partes para el caso del arbitraje deberá ser de diez (10) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica.

44.3 El Plazo a que se refiere el párrafo anterior podrán ser ampliado por decisión conjunta de las Partes, acuerdo que deberá constar por escrito, siempre que existan posibilidades reales que, de contarse con este plazo adicional, el conflicto será resuelto mediante el discusión directa.

CLAUSULA 45.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y ARBITRAJE:

Las Partes Contratantes acordamos que la ley aplicable al presente contrato será la de la República de Honduras. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Honduras. El Operador Privado renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

En señal de aceptación, firmamos el presente contrato, quedando un ejemplar del mismo en poder del Operador Privado y el otro en poder del Contratante, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).



LARS KENJI SCHNEIDER
Tönnjes C.A.R.D. Latinamerica, S.A.



EBAL JAIR DIAZ LUPIAN
Instituto de la Propiedad



MIGUEL ANGEL GAMEZ
Comisión para la Promoción de la
Alianza Público - Privada



FRANCISCO JAVIER LIMA BUESO
Secretaría de Estado en el
Despacho de Seguridad



MANUEL SANTOS ALVARADO FLORES
Banco Atlántida, S.A.

ANEXO I

PLAN DE ENTREGA DE PLACAS TIPO I

PSC-RV-001/2014



fin

PLAN DE ENTREGA PLACAS TIPO I TÖNNJES C.A.R.D. LATINAMERICA

Entrega en días a partir de la firma del contrato y de la entrega de los alfanuméricos correspondientes	30	60	95	115	125	145	160	180	
CARROS									
Mora	12,500	12,500	40,557	40,557	40,557	40,557	40,557	0	227,785
Nuevos	0	0	8,781	8,781	8,781	8,781	8,781	8,781	52,686
Total	12,500	12,500	49,338	49,338	49,338	49,338	49,338	8,781	280,471
MOTOCICLETAS									
Mora	2,750	2,750	41,275	41,275	41,275	41,275	41,275	0	211,875
Nuevos	0	0	8,878	8,878	8,878	8,878	8,878	8,878	53,268
Total	2,750	2,750	50,153	50,153	50,153	50,153	50,153	8,878	265,143
Gran Total									545,614

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO II

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS

PSC-RV-001/2014

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1. Precio Unitario para Placas con las características establecidas en el apartado "Características Técnicas de Placas Tipo I"

a. Vehículos:

Vehículos	Precio Unitario	Cantidad	Total con IVA
Placas Metálicas	X	2	9.13

Monto Total en letras: nueve Dólares Americanos con trece Centavos.

b. Motocicletas:

Motocicleta	Precio Unitario	Cantidad	Total con IVA
Placas Metálicas	X	1	2.96

Monto Total en letras Total: dos Dólares Americanos con noventa y seis Centavos.

2. Precio Unitario para Placas con las características establecidas en el apartado "Características Técnicas de Placas Tipo II"

a. Vehículos

Vehículos	Precio Unitario	Cantidad	Total con IVA
Placas Metálicas	X	1	10.51 A
Calcomanía de Validación	X	1	0.58 B
Calcomanía para vidrio con RFID	X	1	4.39 C
Total (A+B+C)			15.48 D

Monto Total (A+B+C) en letras: quince Dólares Americanos con cuarenta y ocho Centavos.

b. Motocicletas

Motocicleta	Precio Unitario	Cantidad	Total con IVA
Placas Metálicas	X	1	13.23 A
Calcomanías de Validación	X	1	0.58 B
Calcomanía para Tanque	X	1	1.77 C
Total (A+B+C)			15.58 D

Monto Total (A+B+C) en letras: quince Dólares Americanos con cincuenta y ocho Centavos.

ANEXO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PLACAS TIPO I

DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

PSC-RV-001/2014



ESPECIFICACIONES DE PLACAS TIPO I

Las Especificaciones Técnicas de Placas Tipo I que se detallan a continuación corresponden al suministro de Placas entregado al Estado de Honduras en su última compra efectuada el 10 de abril de 2012 mediante Contrato firmado entre la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y el Contratista TECSE, S de R.L.

A. PLACAS VEHICULARES DE ALUMINIO CON LÁMINA RETRO-REFLECTIVA Y ELEMENTOS DE ALTA SEGURIDAD PARA CARRO PARTICULAR

Tamaño: Trescientos tres punto seis (303.6) mm x ciento cincuenta y uno punto dos (151.2) mm con una tolerancia de +/- dos (2) mm.

Material: Aluminio. Para evitar oxidación y garantizar una óptima adherencia entre aluminio y cinta reflectiva, el aluminio tendrá noventa y nueve por ciento (99%) de pureza (AL99) y el reverso de la placa será barnizado con una laca de protección ante la intemperie de tres (3) micrones de un metro de espesor.

Calibre del aluminio: Un (1) mm con una tolerancia de cero punto cero cinco (0.05) mm

Cada placa dispondrá de dos (2) orificios ovalados de seis (6) mm de alto y trece (13) mm de largo. Del borde lateral de la placa al borde lateral del orificio habrá una distancia de cincuenta y seis (56) mm y del borde superior de la placa al borde superior del orificio habrá una distancia de trece (13) mm. Estas medidas de los orificios podrán tener una tolerancia de un (1) mm.

El alfanumérico de cada placa de carro particular será embozado (realzado) y estará compuesto por tres (3) letras y cuatro (4) números. La altura de cada letra o número será de setenta y seis (76) mm. El ancho de cada letra o número será de treinta y dos punto cinco (32.5) mm. La primera letra del alfanumérico identificará el uso de la placa y existirá un espacio más pronunciado entre la primera y la segunda letra, así como entre la tercera letra y el primer número del alfanumérico.

Para mayor rigidez, el borde de la placa debe estar embozado (realzado) con un ancho de cuatro (4) mm por todo el contorno de la placa.

Todos los elementos embozados (realzados) de la placa (el alfanumérico y el borde de la placa) serán entintados a través de un folio de estampado al calor en color negro.

Cada placa de carro particular contendrá los siguientes gráficos incorporados: En la parte superior centrada se encontrará la leyenda "Cuidemos los Bosques" en color verde (Pantone 3405C), tipo de letra Arial y con una altura de doce (12) mm y un ancho total de ciento treinta y ocho (138) mm. En la parte inferior de cada placa se ubicará la leyenda

"HONDURAS, C.A." en color verde (Pantone 3405C), tipo de letra Arial con una altura de quince (15) mm y un ancho total de ciento sesenta (160) mm. Centrado en cada placa se ubicará el mapa de Honduras en color verde (Pantone 3405C). Estos gráficos incorporados serán parte integral del material reflectivo por lo que no será posible removerlos mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material.

El material que cubre el fondo de la placa, una cinta-reflectiva, será de color blanco y tendrá una retro-reflexión mínima de cuarenta y cinco (45) cd/lx por metro cuadrado, en un ángulo de entrada de cinco grados (5°). No será posible retirar la lámina retro-reflectiva del aluminio sin que la misma se vuelva inutilizable.

Cada placa cumplirá con la certificación de calidad sobre placas ISO 7591.

El material retro-reflectivo contendrá marcas de agua de alta seguridad no impresas y ocultas, lo que significa que únicamente serán detectables (visibles) en un determinado ángulo y por ende, no permanentemente visibles desde cualquier ángulo. Todas las marcas de agua serán parte integral del material reflectivo por lo que no será posible removerlas mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material y no estarán impresas ni holografiadas en la superficie, para imposibilitar su duplicación. Además no alterarán los colores, el diseño, ni el grado de retro-reflexión de la lámina reflectiva y serán visibles en luz difusa diurna o luz retro-fijada por la noche. Serán solo visibles en un ángulo de observación de 30° +/- 9°, se mostrará el logo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y las marcas estarán distribuidas uniformemente y en múltiples repeticiones sobre la placa (diseño papel mural). Su diámetro será de diecisiete (17) mm. La distancia horizontal entre estas marcas de agua será de cuarenta (40) mm +/- cinco (5) mm y la distancia vertical de sesenta (60) mm +/- cinco (5) mm.

Además, la placa tendrá una numeración serial láser en la esquina inferior derecha, de ocho (8) dígitos y una altura de 5 (cinco) milímetros, visible únicamente en un ángulo de observación de 0° +/- 9°, que deberá formar parte integral del material reflectivo, por lo que no será posible removerla mediante el uso de métodos químicos o físicos sin dañar parcial o totalmente el material. Esta numeración serial se repetirá en el reverso de la placa en forma de un código de barras impreso directamente en el aluminio, para poder permitir su identificación y/o procesamiento electrónico.

Las combinaciones alfanuméricas deberán ser provistas por la autoridad competente antes del inicio de la producción. Las placas serán entregadas acorde a los dibujos técnicos correspondientes del presente anexo y las muestras definitivas aprobadas.

Todas las dimensiones sin tolerancia especificada podrán variar en +/- un (1) mm.

Estas placas tendrán una vida útil garantizada de mínimo cinco (5) años.






B. PLACAS VEHICULARES DE ALUMINIO CON LÁMINA RETRO-REFLECTIVA Y ELEMENTOS DE ALTA SEGURIDAD PARA MOTOCICLETAS PARTICULARES

Tamaño: Doscientos diez (210) mm x ciento veinte (120) mm con una tolerancia de +/- dos (2) mm.

Material: Aluminio. Para evitar oxidación y garantizar una óptima adherencia entre aluminio y cinta reflectiva, el aluminio tendrá noventa y nueve por ciento (99%) de pureza (AL99) y el reverso de la placa será barnizado con una laca de protección ante la intemperie de tres (3) micrones de un metro de espesor.

Calibre del aluminio: Un (1) mm con una tolerancia de cero punto cero cinco +/- (0.05) mm.

Cada Placa dispondrá de dos (2) orificios redondos con un diámetro de seis (6) mm. Del borde lateral de la placa al centro del orificio habrá una distancia de cuarenta y tres (43) mm y del borde superior de la placa al centro del orificio habrá una distancia de catorce (14) mm. Estas medidas de los orificios podrán tener una tolerancia de un (1) mm.

El alfanumérico de cada placa de motocicleta será embozado (realzado) y estará compuesto por tres (3) letras y cuatro (4) números. La altura de cada letra o número será de cuarenta y nueve (49) mm. El ancho de cada letra o número será de dieciocho (18) mm. La primera letra del alfanumérico identificará el uso de la placa (M= Motocicleta) y existirá un espacio más pronunciado entre la primera y la segunda letra, así como entre la tercera letra y el primer número del alfanumérico.

Para mayor rigidez, el borde de la placa estará embozado (realzado) con un ancho de cuatro (4) mm por todo el contorno de la placa.

Todos los elementos embozados (realzados) de la placa (el alfanumérico y el borde de la placa) serán entintados a través de un folio de estampado al calor en color negro.

Cada placa de motocicleta contendrá los siguientes gráficos incorporados: En la parte superior centrada se encontrará la leyenda "Cuidemos los Bosques" en color verde (Pantone 3405C), tipo de letra Arial y con una altura de diez (10) mm y un ancho total de cien (100) mm. En la parte inferior de cada placa se ubicará la leyenda "HONDURAS, C.A." en color verde (Pantone 3405C), tipo de letra Arial con una altura de quince (15) mm y un ancho total de ciento veintiséis (126) mm. Centrado en cada placa se ubicará el mapa de Honduras en color verde (Pantone 3405C). Estos gráficos incorporados serán parte integral del material reflectivo por lo que no será posible removerlos mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material.

El material que cubre el fondo de la placa, una cinta reflectiva, será de color blanco y tendrá una retro-reflexión mínima de cuarenta y cinco (45) cd/lx por metro cuadrado, en un ángulo de entrada de cinco grados (5°). No será posible retirar la lámina retro-reflectiva del aluminio sin que la misma se vuelva inutilizable.

Cada placa cumplirá con la certificación de calidad sobre placas ISO 7591.

El material retro-reflectivo contendrá marcas de agua de alta seguridad no impresas y ocultas, lo que significa que únicamente serán detectables (visibles) en un determinado ángulo y por ende, no permanentemente visibles desde cualquier ángulo. Todas las marcas de agua serán parte integral del material reflectivo por lo que no será posible removerlas mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material y no estarán impresas ni holografiadas en la superficie, para imposibilitar su duplicación. Además no alterarán los colores, el diseño, ni el grado de retro-reflexión de la lámina reflectiva y serán visibles en luz difusa diurna o luz retro-fijada por la noche. Será solo visible en un ángulo de observación de $30^\circ \pm 9^\circ$, se mostrará el logo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y las marcas estarán distribuidas uniformemente y en múltiples repeticiones sobre la placa (diseño papel mural). Su diámetro será de diecisiete (17) mm. La distancia horizontal entre estas marcas de agua será de cuarenta (40) mm \pm cinco (5) mm y la distancia vertical de sesenta (60) mm \pm cinco (5) mm.

Además, la placa tendrá una numeración serial láser en la esquina inferior derecha, de ocho (8) dígitos y una altura de tres (3) mm, visible únicamente en un ángulo de observación de $0^\circ \pm 9^\circ$, que deberá formar parte integral del material reflectivo, por lo que no será posible removerla mediante el uso de métodos químicos o físicos sin dañar parcial o totalmente el material. Esta numeración serial se repetirá en el reverso de la placa en forma de un código de barras impreso directamente en el aluminio, para poder permitir su identificación y/o procesamiento electrónico.

Las combinaciones alfanuméricas deberán ser provistas por la autoridad competente antes del inicio de la producción. Las placas serán entregadas acorde a los dibujos técnicos correspondientes del presente anexo y las muestras definitivas aprobadas.

Todas las dimensiones sin tolerancia especificada podrán variar en \pm un (1)mm.

Estas placas tendrán una vida útil garantizada de mínimo cinco (5) años.

Handwritten signature

DISEÑOS DE PLACAS TIPO I

A. DISEÑO DE PLACA TIPO I DE VEHÍCULOS QUE PORTAN DOS (2) PLACAS METÁLICAS Y REMOLQUES (Imagen y colores solo para referencia)



Handwritten signature

Handwritten scribbles

Am

B. DISEÑO DE PLACA TIPO I DE VEHÍCULOS PARA MOTOCICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS SIN PARABRISAS (Imagen y colores solo para referencia)



Am

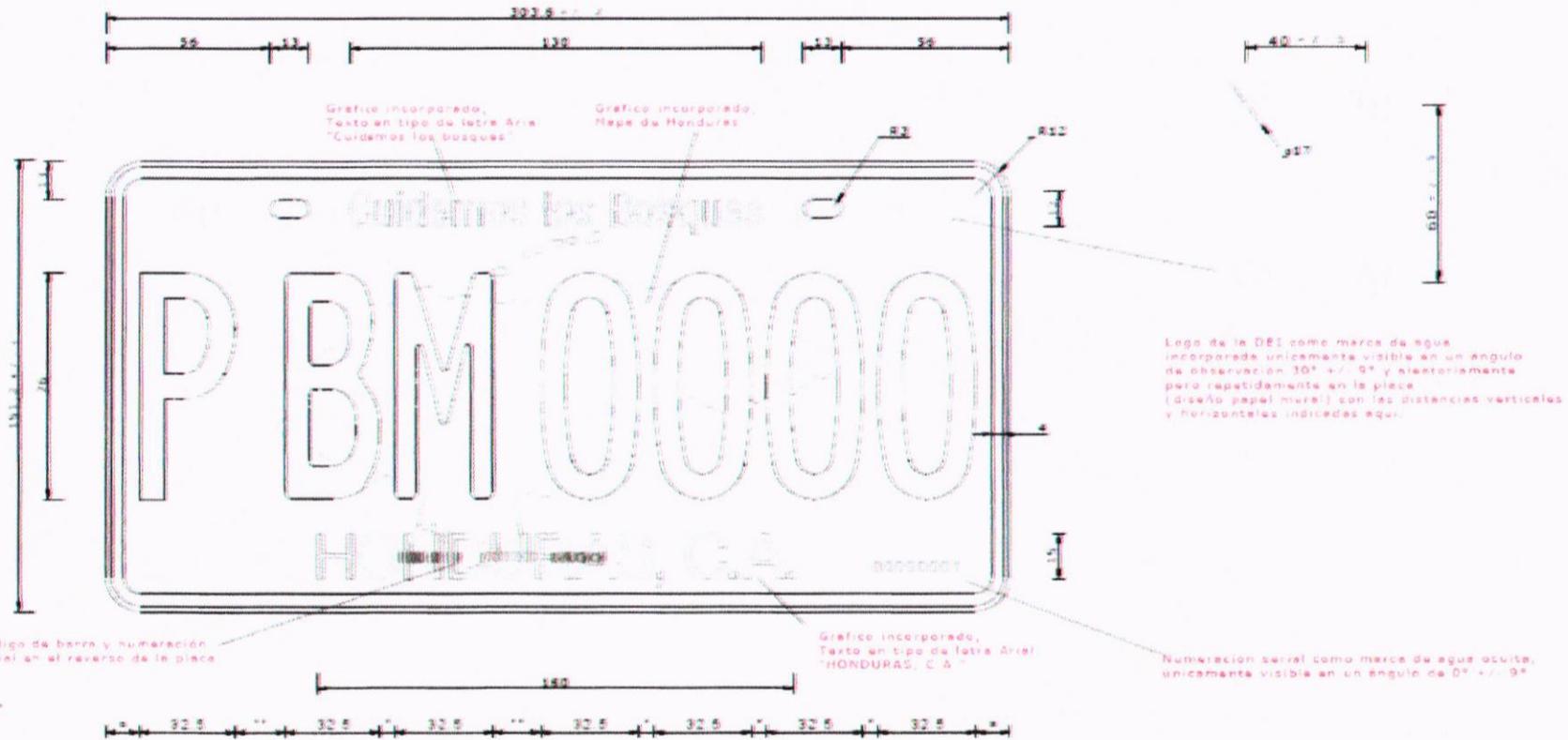
Am

Handwritten signature

DIBUJOS TÉCNICOS PLACA TIPO I

DIBUJO TÉCNICO DE LA PLACA TIPO I DE VEHÍCULOS QUE PORTAN DOS (2) PLACAS METÁLICAS Y REMOLQUES

DIBUJO TÉCNICO DE LA PLACA DE VEHÍCULOS QUE PORTAN DOS PLACAS METÁLICAS
CARRO PARTICULAR
303,6 mm de ancho x 151,2 mm de alto



Código de barra y numeración serial en el reverso de la placa

Gráfico incorporado, Texto en tipo de letra Arial "HONDURAS, C.A."

Numeración serial como marca de agua oculta, únicamente visible en un ángulo de 0° +/- 9°

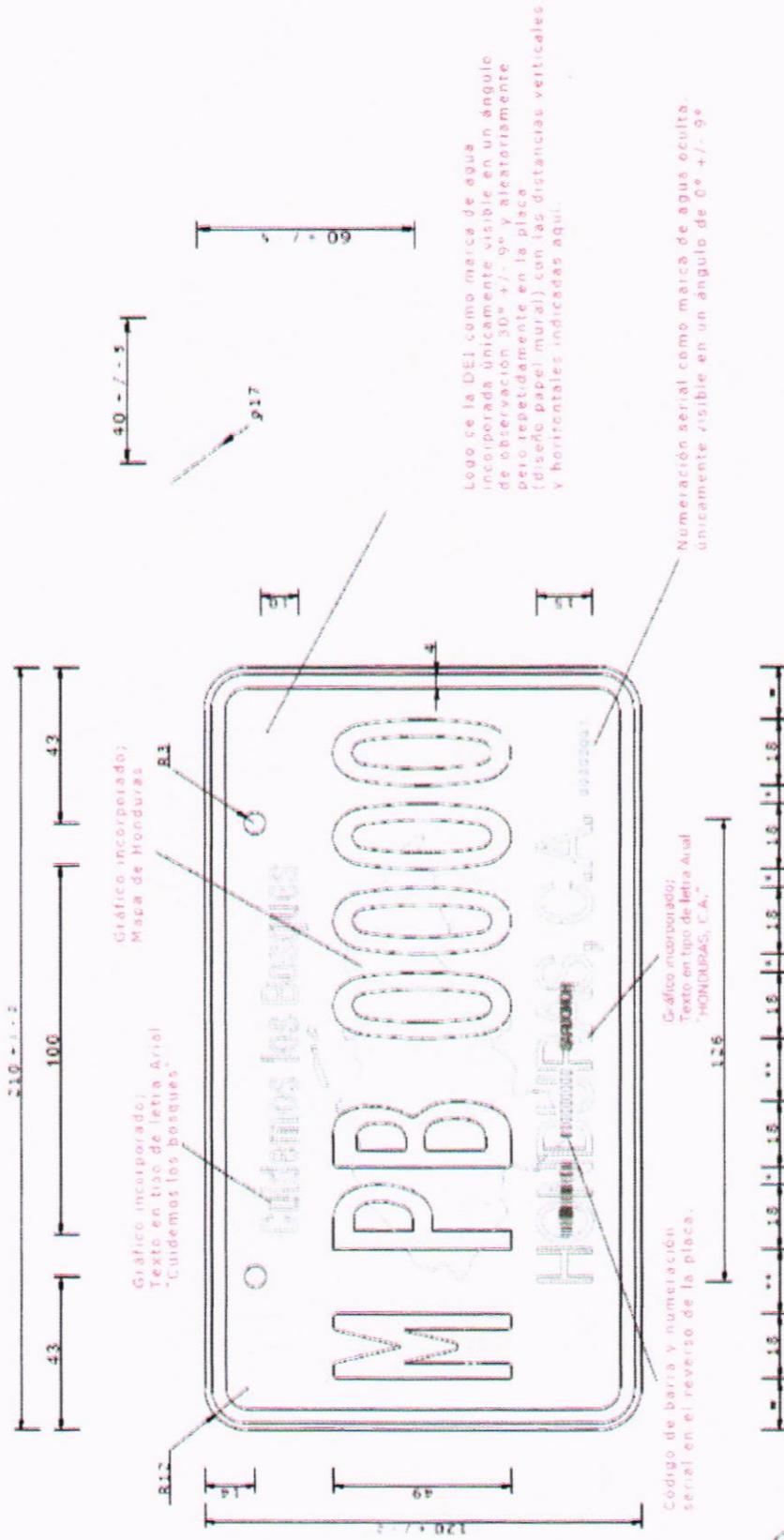
0.15 mm
0.15 mm

Los valores de las dimensiones mencionadas por tolerancia pueden variar +/- 0.1 mm
Tipos de gráficos incorporados: Verde Pantone 3405C

Handwritten signature

DIBUJO TÉCNICO DE LA PLACA TIPO I PARA MOTOCICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS SIN PARABRIS

DIBUJO TÉCNICO DE LA PLACA DE VEHÍCULOS QUE PORTAN UNA SOLA PLACA METÁLICA
MOTOCICLETA PARTICULAR
210 mm de ancho x 120 mm de alto



*) min. 15 mm
*) min. 5 mm

Las dimensiones mencionadas sin tolerancia pueden variar +/- 1mm de gráficos incorporados: Verde Pantone 3405C

[Handwritten signatures and initials]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 311

LECTURE 10: ELECTROSTATICS

PROFESSOR JOHN JOHNSON

LECTURE 10: ELECTROSTATICS



ANEXO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PLACAS TIPO II

DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

PSC-RV-001/2014

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS TIPO II

- A. CARACTERÍSTICAS PLACAS VEHICULARES DE ALUMINIO CON LÁMINA RETRO-REFLECTIVA, ELEMENTOS DE ALTA SEGURIDAD Y DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN POR RADIO FRECUENCIA (RFID) INCORPORADO PARA VEHÍCULOS QUE PORTAN DOS PLACAS METÁLICAS Y REMOLQUES.

Cada Placa cumplirá con la certificación de calidad de Placas, ISO 7591, "Vehículos de Carretera – Placas Retro- Reflectivas de Matrículas para Vehículos de Motor y Remolques – Especificaciones" y el diseño de las Placas cumplirá con el estándar centroamericano, "Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carreteras", Artículo 20, 24 y Anexo II.

Las placas serán fabricadas con las siguientes características:

Material: Aluminio. Para evitar oxidación y garantizar una óptima adherencia entre aluminio y cinta reflectiva, el aluminio será de noventa y nueve por ciento (99%) de pureza (AL99).

Calibre del aluminio: un (1) mm con una tolerancia de +/- cero punto cero cinco (0.05) mm.

Tamaño: ciento cincuenta y dos (152) mm de alto x trescientos cinco (305) mm de ancho, con una tolerancia de +/- dos (2) mm.

Anverso de la placa: El material que cubre el anverso de la placa, una cinta reflectiva, será de color blanco y tendrá una retro-reflexión mínima de cuarenta y cinco (45) cd/lx por metro cuadrado en un ángulo de entrada de cinco grados (5°). No será posible retirar la lámina retro-reflectiva del aluminio sin que la misma se vuelva inutilizable.

Reverso de la placa: Será barnizado con una laca de protección ante la intemperie de tres (3) micrones de un metro de espesor.

Cada placa dispondrá de dos (2) orificios ovalados con un tamaño de seis (6) mm de alto y trece (13) mm de largo, ubicados en la parte superior de la placa. Del borde lateral de la placa al borde lateral del orificio habrá una distancia de cincuenta y seis (56) mm y del borde superior de la placa al borde superior del orificio habrá una distancia de trece (13) mm. Estas medidas podrán tener una tolerancia de +/- un (1)mm.

El alfanumérico de cada placa será embozado (realzado) en fuente litográfica tipo "FE" y estará compuesto por tres (3) letras y cuatro (4) números. La altura de cada letra o número será de setenta y seis (76) mm y el ancho de cada letra o número será de treinta y dos punto cinco (32.5) mm.

a. Placas Tipo "A", "N", "P" y "R": La primera letra del alfanumérico indicará el uso de la placa. Entre esta primera y la segunda letra habrá un espacio de mínimo quince (15) mm; al igual que entre la tercera letra y el primer número. La distancia entre la segunda y tercera letra, así como entre los cuatro números, será de mínimo cinco (5) mm.

b. Placas Tipo "CC", "CD", "MI" y "PP": Las primeras dos letras del alfanumérico indicará el uso de la placa. Entre la segunda y tercera letra habrá un espacio de mínimo quince (15) mm; al igual que entre la tercera letra y el primer número. La distancia entre la primera y segunda letra, así como entre los cuatro números, será de mínimo cinco (5) mm.

c. El Estado de Honduras podrá cambiar la secuencia alfanumérica de siete (7) dígitos y podrá agregar o eliminar tipos de placas cuando estime conveniente.

Para mayor rigidez, el borde de la placa estará embozado (realzado) con un ancho de cuatro (4) mm por todo el contorno de la placa.

Todos los elementos embozados (realzados) de la placa (el alfanumérico y el borde de la placa) serán entintados con una pintura no reflectiva de alto contraste a través de un folio de estampado al calor en color negro.

Cada placa tendrá los siguientes gráficos incorporados: En la parte superior de la placa llevará, de forma centrada, la leyenda HONDURAS, tipo de letra Arial, en color azul (pantone 293), con un tamaño de quince (15) mm de alto y ciento veinte (120) mm de largo. En la esquina superior izquierda, en color azul (pantone 293) llevará la Bandera de Honduras, con un tamaño de quince (15) mm de alto por veinticinco (25) mm de largo. En el centro de cada placa (detrás del alfanumérico), se ubicará el mapa de la República de Honduras en color azul (pantone 290), con un tamaño de ochenta y siete (87) mm de alto y ciento cuarenta y ocho (148) mm de largo. En la parte inferior de la placa llevará, de forma centrada, la leyenda CENTROAMÉRICA, tipo de letra Arial en color azul (pantone 293), con un tamaño de quince (15) mm de alto y ciento cincuenta (150) mm de largo. Estos gráficos incorporados serán parte integral del material reflectivo, por lo que no será posible removerlos mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material.

El material retro-reflectivo contendrá el contorno del mapa geográfico de Honduras como marcas de agua de alta seguridad no impresas y ocultas, lo que significa que únicamente serán detectables (visibles) en un determinado ángulo y por ende, no permanentemente visibles desde cualquier ángulo. Dicho ángulo de observación será de $30^{\circ} \pm 9^{\circ}$ y las marcas estarán distribuidas en determinadas posiciones, iguales en cada placa. Su diámetro será de diecisiete (17) mm. Estas marcas de agua serán parte integral del material reflectivo por lo que no será posible removerlas mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material y no estarán impresas ni holografiadas en la superficie, para imposibilitar su duplicación. Además no alterarán los colores, el diseño, ni el grado de retro-reflexión de la lámina reflectiva y serán visibles en luz difusa diurna o luz retro-fijada por la noche.

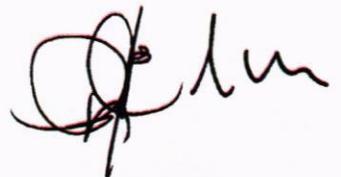
Cada placa tendrá las siguientes impresiones en láser: En la esquina superior derecha de la placa, de forma horizontal, una numeración serial láser de ocho (8) dígitos con una altura de cinco (5) mm. En la esquina inferior izquierda un Código QR, con un tamaño de trece (13) mm de alto y trece (13) mm de largo. Ambas impresiones láser formarán parte del

material reflectivo de la placa, por lo que no será posible removerlas mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material. La información codificada en estos elementos será determinada por el Estado de Honduras.

En la esquina inferior derecha de la placa se ubicará una calcomanía holográfica de validación, de un tamaño de veinte (20) mm de alto y treinta (30) mm de largo. Al ser de uso exterior, el holograma estará protegido adecuadamente de las inclemencias del clima, resistiendo el impacto del medio ambiente, con la colocación de una sobre lámina de protección transparente. El tamaño de la lámina protectora será de veinticuatro (24) mm de alto y treinta y cuatro (34) mm de largo. No será posible retirar esta calcomanía holográfica de la placa sin que la misma se destruya. El holograma tendrá el mismo tiempo de vida que la placa y será de alta seguridad, de uso exclusivo de la República de Honduras y para prevenir falsificaciones, su sistema de fabricación no estará disponible comercialmente. Como medidas de seguridad, el holograma contendrá una animación iridiscente con colores de alta difracción que se podrán observar al inclinar el ángulo de observación de arriba hacia abajo. Además el holograma incluirá colores altamente difractivos en diferentes elementos de una imagen, una animación cinemática de alta difracción, que permita apreciar líneas animadas de alta resolución mayores a 10,000 dpi, así como un efecto de difusión invertida que se podrá observar al inclinar el ángulo de observación de izquierda a derecha. También contendrá un efecto de rotación mate permanentemente visible desde cualquier ángulo, un efecto de control de 90° que resalta un texto altamente difractivo, así como micro elementos con una altura no mayor a 125 micrómetros, visibles con una lupa. Además, contará con una micro foto con difracciones blancas o de arco iris y una altura no mayor a 1.6 mm; un efecto de polarización que invierte el contraste entre un texto y su fondo, así como nano textos y nano símbolos con una altura no mayor a 25 micrómetros. Cada calcomanía holográfica de validación para la placa tendrá una numeración serial única compuesta por una (1) letra y siete (7) números, así como el mes y año de expedición. La calcomanía holográfica de validación se cambiará anualmente como constancia del pago de multas e impuestos. El color de la calcomanía cambiará cada año.

Entre la leyenda HONDURAS y el alfanumérico, la placa contendrá un dispositivo electrónico verificador pasivo (sin baterías), que funcionará a base de identificación por radio frecuencia (RFID). Esta tecnología permitirá la lectura digital segura del serial único grabado en el dispositivo electrónico de la placa. Dicho dispositivo será como mínimo:

Un Chip UHF RFID, clase 1, generación 2, acorde a EPC Global, versión 1.2.0., el rango de frecuencia para la lectura será de 840-960 MHz, el protocolo será ISO/IEC 18000-63. El dispositivo electrónico, no deberá poder clonarse y contará con una memoria de 96-bit EPC, 64 bit TID, incluyendo 48 bit de número serial, bloqueado de fábrica. La contraseña de acceso será de 32 bit al igual que la contraseña de autodestrucción, protegidas ante la lectura. La retención de datos estará garantizada por un período de 20 años, el rango de temperatura tolerada por el dispositivo estará entre -40°C hasta +85°C. La lectura desde una antena fija será posible hasta una distancia de entre diez (10) y quince (15) metros y a una velocidad de hasta doscientos (200) km/h.



El dispositivo será compatible con Estándares Abiertos (OPEN STANDARD) y de Tecnología interoperable.

En el reverso de cada placa se repetirá el número serial de la placa en forma de un código de barras impreso, para permitir su identificación y/o procesamiento electrónico.

Todas las medidas aquí señaladas en las cuales no se indica ninguna tolerancia podrán variar en +/- un (1) mm.

Las combinaciones alfanuméricas deberán ser provistas por la autoridad competente antes del inicio de la producción. Las placas serán entregadas acorde a los dibujos técnicos correspondientes del presente anexo y las muestras definitivas aprobadas.

B. CARACTERISTICAS PARA PLACAS VEHICULARES DE ALUMINIO CON LÁMINA RETRO-REFLECTIVA, ELEMENTOS DE ALTA SEGURIDAD Y DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN POR RADIO FRECUENCIA (RFID) PARA MOTOCICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS SIN PARABRISAS

Cada Placa cumplirá con la certificación de calidad de Placas, ISO 7591, "Vehículos de Carretera – Placas Retro- Reflectivas de Matrículas para Vehículos de Motor y Remolques – Especificaciones" y el diseño de las Placas cumplirá con el estándar centroamericano, "Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carreteras", Artículo 20, 24 y Anexo II.

Las placas serán fabricadas con las siguientes características:

Material: Aluminio. Para evitar oxidación y garantizar una óptima adherencia entre aluminio y cinta reflectiva, el aluminio tendrá 99% de pureza (AL99).

Calibre del aluminio: un (1) mm con una tolerancia de +/- cero punto cero cinco (0.05)mm.

Tamaño: ciento veinte (120) mm de alto x doscientos diez (210) mm de ancho, con una tolerancia de +/- dos (2) mm.

Anverso de la placa: El material que cubre el anverso de la placa, una cinta-reflectiva, será de color blanco y tendrá una retro-reflexión mínima de 45 cd/lx por metro cuadrado en un ángulo de entrada de 5°. No será posible retirar la lámina retro-reflectiva del aluminio sin que la misma se vuelva inutilizable.

Reverso de la placa: Será barnizado con una laca de protección ante la intemperie de 3 micrones de un metro de espesor.

Cada placa dispondrá de dos (2) orificios ovalados con un tamaño de seis (6) mm de alto y trece (13) mm de largo, ubicados en la parte superior de la placa. Del borde lateral de la placa al centro del orificio habrá una distancia de cuarenta y tres (43) mm y del borde superior de la placa al centro del orificio habrá una distancia de catorce (14) mm. Estas medidas podrán tener una tolerancia de 1mm.

El alfanumérico de cada placa será embozado (realzado) en fuente litográfica tipo "FE" y estará compuesto por tres (3) letras y cuatro (4) números. La altura de cada letra o número deberá ser de cuarenta y nueve (49) mm y el ancho de cada letra o número será de dieciocho (18) mm. Las dos primeras letras del alfanumérico indicarán el uso de la Placa. Entre la segunda y tercera letra habrá un espacio de mínimo quince (15) mm; al igual que entre la tercera letra y el primer número. La distancia entre la primera y segunda letra, así como entre los cuatro números, será de mínimo cinco (5) mm. Para mayor rigidez, el borde de la placa estará embozado (realzado) con un ancho de cuatro (4) mm por todo el contorno de la placa.

El Estado de Honduras puede cambiar la secuencia alfanumérica de 7 dígitos y puede agregar o eliminar tipos de Placas cuando estime conveniente.

Todos los elementos embozados (realzados) de la placa (el alfanumérico y el borde de la placa) serán entintados con una pintura no reflectiva de alto contraste a través de un folio de estampado al calor en color negro.

Cada placa tendrá los siguientes gráficos incorporados: En la parte superior de la placa llevará, de forma centrada, la leyenda HONDURAS, tipo de letra Arial, en color azul (pantone 293), con un tamaño de doce (12)mm de alto y noventa y tres (93)mm de largo. En la esquina superior izquierda, en color azul (pantone 293) llevará la Bandera de Honduras, con un tamaño de doce (12) mm de alto por veinte (20) mm de largo. En el centro de cada placa (detrás del alfanumérico), se ubicará el mapa de la República de Honduras en color azul (pantone 290), con un tamaño de sesenta y tres (63) mm de alto y ciento ocho (108) mm de largo. En la parte inferior de la placa llevará, de forma centrada, la leyenda CENTROAMÉRICA, tipo de letra Arial en color azul (pantone 293), con un tamaño de doce (12) mm de alto y ciento dieciocho (118) mm de largo. Estos gráficos incorporado serán parte integral del material reflectivo, por lo que no será posible removerlos mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente le material.

El material retro-reflectivo contendrá el contorno del mapa geográfico de Honduras como marcas de agua de alta seguridad no impresas y ocultas, lo que significa que únicamente serán detectables (visibles) en un determinado ángulo y por ende, no permanentemente visibles desde cualquier ángulo. Dicho ángulo de observación será como mínimo de 30° +/-9° y las marcas estarán distribuidas en determinadas posiciones, iguales en cada placa. Su diámetro será de diecisiete (17) mm. Estas marcas de agua serán parte integral del material reflectivo por lo que no será posible removerlas mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material y no estarán impresas ni holografiadas en la superficie, para imposibilitar su duplicación. Además no alterarán los colores, el diseño, ni el grado de retro-reflexión de la lámina reflectiva y serán visibles en luz difusa diurna o luz retro-fijada por la noche.

Cada placa tendrá las siguientes impresiones en láser: En la esquina superior derecha de la placa, de forma horizontal, una numeración serial láser de ocho (8) dígitos con una altura

de tres (3) mm. En la esquina inferior izquierda un Código QR, con un tamaño de trece (13) mm de alto y trece (13) mm de largo. Ambas impresiones láser formarán parte del material reflectivo de la placa, por lo que no será posible removerlas mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material.

En la esquina inferior derecha de la placa se ubicará una calcomanía holográfica de validación, de un tamaño de veinte (20) mm de alto y treinta (30) mm de largo. Al ser de uso exterior, el holograma estará protegido adecuadamente de las inclemencias del clima, resistiendo el impacto del medio ambiente, con la colocación de una sobre lámina de protección transparente. El tamaño de la lámina protectora será de veinticuatro (24) mm de alto y treinta y cuatro (34) mm de largo. El holograma tendrá el mismo tiempo de vida que la placa y será de alta seguridad, de uso exclusivo de la República de Honduras y para prevenir falsificaciones, su sistema de fabricación no estará disponible comercialmente. Como medidas de seguridad, el holograma contendrá una animación iridiscente con colores de alta difracción que se podrán observar al inclinar el ángulo de observación de arriba hacia abajo. Además el holograma incluirá colores altamente difractivos en diferentes elementos de una imagen, una animación cinemática de alta difracción, que permita apreciar líneas animadas de alta resolución mayores a 10,000 dpi, así como un efecto de difusión invertida que se podrá observar al inclinar el ángulo de observación de izquierda a derecha. También contendrá un efecto de rotación mate permanentemente visible desde cualquier ángulo, un efecto de control de 90° que resalta un texto altamente difractivo, así como micro elementos con una altura no mayor a 125 micrómetros, visibles con una lupa. Además, contará con una micro foto con difracciones blancas o de arco iris y una altura no mayor a 1.6 mm; un efecto de polarización que invierte el contraste entre un texto y su fondo, así como nano textos y nano símbolos con una altura no mayor a 25 micrómetros. Cada calcomanía holográfica de validación para la placa tendrá una numeración serial único compuesto por una (1) letra y siete (7) números, así como el mes y año de expedición. La calcomanía holográfica de validación se cambiará anualmente como constancia del pago de multas e impuestos. El color de la calcomanía cambiará cada año.

Entre la leyenda HONDURAS y el alfanumérico, la placa contendrá un dispositivo electrónico verificador pasivo (sin baterías), que funcione a base de identificación por radio frecuencia (RFID). Esta tecnología permitirá la lectura digital del serial único grabado en el dispositivo electrónico de la placa y así posibilitar la captura electrónica de los vehículos sin parabrisas. Dicho dispositivo será como mínimo:

Un Chip UHF RFID, clase 1, generación 2, acorde a EPC Global, versión 1.2.0. El rango de frecuencia para la lectura será de 840-960 MHz, el protocolo será ISO/IEC 18000-63. El dispositivo electrónico, no deberá poder clonarse y contará con una memoria de 96-bit EPC, 64 bit TID, incluyendo 48 bit de número serial, bloqueado de fábrica. La contraseña de acceso será de 32 bit al igual que la contraseña de autodestrucción, protegidas ante la lectura. La retención de datos estará garantizada por un período de 20 años, el rango de temperatura tolerada por el dispositivo estará entre -40°C hasta +85°C. La lectura desde



una antena fija será posible hasta una distancia entre diez (10) y quince (15) metros y a una velocidad de hasta doscientos (200) km/h.

El dispositivo RFID será compatible con Estándares Abiertos (OPENSTANDARD) y de Tecnología interoperable.

En el reverso de cada placa se repetirá el número serial de la placa en forma de un código de barras impreso, para permitir su identificación y/o procesamiento electrónico.

Todas las medidas aquí señaladas en las cuales no se indica ninguna tolerancia pueden variar en +/- un (1) mm.

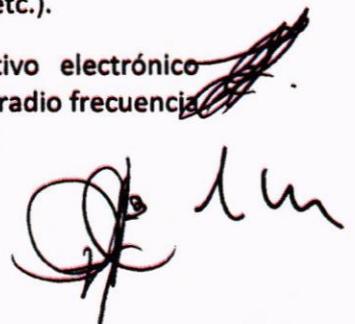
Las combinaciones alfanuméricas deberán ser provistas por la autoridad competente antes del inicio de la producción. Las placas serán entregadas acorde a los dibujos técnicos correspondientes del presente anexo y las muestras definitivas aprobadas.

C. CARACTERISTICAS DE CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA CON DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN POR RADIO FRECUENCIA (TERCERA PLACA PARA EL PARABRISAS)

La Tercera Placa con dispositivo electrónico de identificación por radiofrecuencia, consistirá en una calcomanía holográfica de un tamaño de cincuenta (50) mm de alto y cien (100) mm de largo. No será posible retirar esta calcomanía holográfica del parabrisas sin que la misma se destruya. El holograma tendrá el mismo tiempo de vida que la placa y será de alta seguridad, de uso exclusivo de la República de Honduras y para prevenir falsificaciones, su sistema de fabricación no estará disponible comercialmente.

El Holograma contendrá una animación iridiscente con colores de alta difracción que se podrán observar al inclinar el ángulo de observación de arriba hacia abajo. Además el holograma incluirá colores altamente difractivos en diferentes elementos de una imagen, una animación cinemática de alta difracción, que permita apreciar líneas animadas de alta resolución mayores a 10,000 dpi, así como un efecto de difusión invertida que se podrá observar al inclinar el ángulo de observación de izquierda a derecha. También contendrá un efecto de rotación mate permanentemente visible desde cualquier ángulo, un efecto de control de 90° que resalta un texto altamente difractivo, un área desmetalizada así como micro elementos con una altura no mayor a 125 micrómetros, visible con una lupa. Además, contará con una micro foto con difracciones blancas o de arco iris y una altura no mayor a 1.6 mm; un efecto de polarización que invierte el contraste entre un texto y su fondo, así como nano textos y nano símbolos con una altura no mayor a 25 micrómetros. Será posible personalizar la calcomanía holográfica para el parabrisas con información relevante del vehículo (marca, modelo, VIN, número de placa, código QR, etc.).

La calcomanía holográfica para el parabrisas contendrá un dispositivo electrónico verificador pasivo (sin baterías), que funcione a base de identificación por radio frecuencia.



(RFID). Esta tecnología permitirá la lectura digital del serial único grabado en el dispositivo electrónico de la placa. Dicho dispositivo será como mínimo:

Un Chip UHF RFID, clase 1, generación 2, acorde a EPC Global, versión 1.2.0. El rango de frecuencia para la lectura será de 840-960 MHz, el protocolo será de mínimo ISO/IEC 18000-63. El dispositivo electrónico, no deberá poder clonarse y contará con una memoria de 96-bit EPC, 64 bit TID, incluyendo 48 bit de número serial, bloqueado de fábrica. La contraseña de acceso será de 32 bit al igual que la contraseña de autodestrucción, protegidas ante la lectura. La retención de datos estará garantizada por un período de 20 años, el rango de temperatura tolerada por el dispositivo estará entre -40°C hasta +85°C. La lectura desde una antena fija será posible hasta una distancia de ocho (8) metros y a una velocidad de hasta doscientos (200) km/h.

D. CARACTERISTICAS CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA PARA MOTOCICLETAS (SEGUNDA PLACA PARA EL TANQUE)

La Segunda Placa para el tanque de las motocicletas consistirá en una calcomanía holográfica de un tamaño de cincuenta (50) mm de alto y cien (100) mm de largo. No será posible retirar esta calcomanía holográfica del tanque sin que la misma se destruya. El holograma tendrá el mismo tiempo de vida que la placa y será de alta seguridad, de uso exclusivo de la República de Honduras y para prevenir falsificaciones, su sistema de fabricación no estará disponible comercialmente.

El holograma contendrá una animación iridiscente con colores de alta difracción que se observarán al inclinar el ángulo de observación de arriba hacia abajo. Además el holograma incluirá colores altamente difractivos en diferentes elementos de una imagen, una animación cinemática de alta difracción, que permita apreciar líneas animadas de alta resolución mayores a 10,000 dpi, así como un efecto de difusión invertida que se podrá observar al inclinar el ángulo de observación de izquierda a derecha. También contendrá un efecto de rotación mate permanentemente visible desde cualquier ángulo, un efecto de control de 90° que resalta un texto altamente difractivo, así como micro elementos con una altura no mayor a 125 micrómetros, visible con una lupa. Además, contará con una micro foto con difracciones blancas o de arco iris y una altura no mayor a 1.6 mm; un efecto de polarización que invierte el contraste entre un texto y su fondo, así como nano textos y nano símbolos con una altura no mayor a 25 micrómetros. Será posible personalizar la calcomanía holográfica para el tanque con información relevante del vehículo (marca, modelo, VIN, número de placa, código QR, etc.).



Am

DISEÑOS DE PLACAS TIPO II

A. DISEÑO DE PLACAS TIPO II DE VEHÍCULOS QUE PORTAN DOS (2) PLACAS METÁLICAS Y REMOLQUES (Imágenes y colores sólo para referencia)



Am

[Handwritten scribble]

Jan

B. DISEÑO DE PLACAS TIPO II DE VEHÍCULOS QUE PORTAN DOS (2) PLACAS METÁLICAS ("CC", "CD", "MI", "PP")



De An
[scribble]
[scribble]

Qui

C. DISEÑO DE PLACA TIPO II DE VEHÍCULOS PARA MOTOCICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS SIN PARABRISAS (Imagen y colores solo para referencia)



Qui

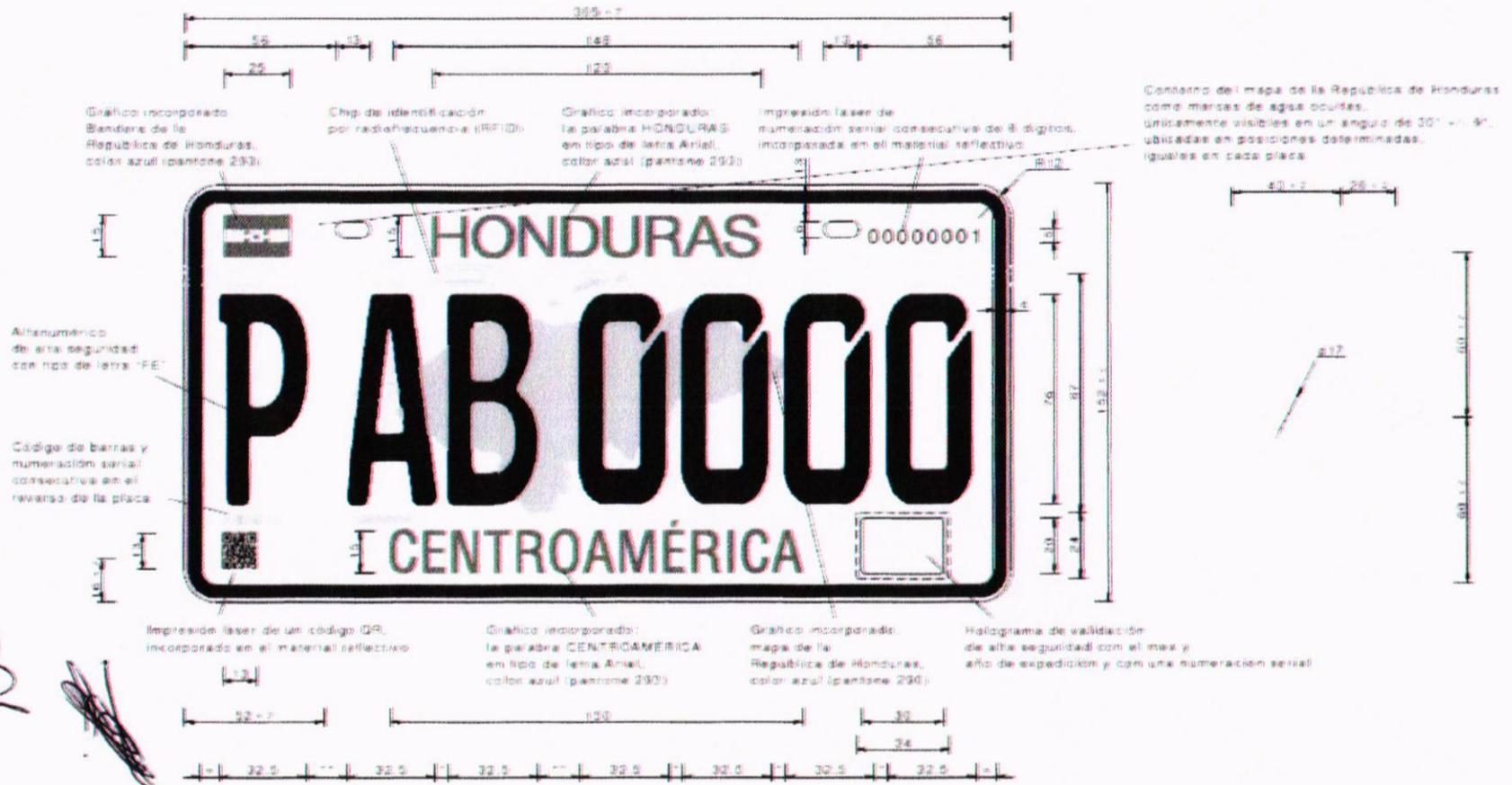
Qui

Am

DIBUJOS TÉCNICOS DE LAS PLACAS TIPO II

DIBUJO TÉCNICO DE PLACAS TIPO II DE VEHÍCULOS QUE PORTAN DOS (2) PLACAS METÁLICAS Y REMOLQUES

PLACAS PARA VEHÍCULOS QUE PORTAN DOS PLACAS METÁLICAS



± = med. 5 mm
± = med. 15 mm

Todas las dimensiones mencionadas sin tolerancia pueden variar +/- 0.1 mm

Am

Am

my

DISEÑOS DE HOLOGRAMAS

- A. CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA DE VALIDACIÓN PARA LA PLACA (imagen y colores solo para referencia)



- B. CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA CON DISPOSITIVO RFID TERCERA PLACA PARA VEHÍCULOS QUE PORTAN DOS (2) PLACAS METÁLICAS (imagen y colores solo para referencia)



- C. CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA PARA MOTOCICLETA Y OTROS VEHÍCULOS SIN PARABRISAS, SEGUNDA PLACA PARA EL TANQUE (imagen y colores solo para referencia)



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]